



*Cámara de Diputadas y Diputados
de la Provincia de Santa Fe*

Diario de Sesiones

141° PERÍODO LEGISLATIVO

17ª REUNIÓN

PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

4ª SESIÓN ORDINARIA

4 DE ENERO DE 2024

Presidencia de la Cámara: **García, Clara Rut**
Vicepresidencia Primera: **Corral, José Manuel**
Vicepresidencia Segunda: **Martorano, Sonia Felisa**

Secretario Parlamentario: **Salari, María Paula**
Secretario Administrativo: **Mohamed, Luciano**
Subsecretario Parlamentario: **Ghirardi, Horacio**
Subsecretario Parlamentario: **Stangaferro, Leonardo**





1 SUMARIO

2 ASISTENCIA	3
3 APERTURA DE LA SESIÓN	4
4 VERSIÓN TAQUIGRÁFICA	4
5 ASUNTOS ENTRADOS	4
5.1 COMUNICACIONES OFICIALES.....	4
5.2 PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS.....	5
<i>Proyectos de declaración:</i>	5
5.2.1 Derogación de leyes referidas al arte incluidas en “Ley Ómnibus” del PEN.....	5
5.2.2 Trabajo de la Unidad de Delitos Económicos del MPA de Rosario en causa sobre ex directivos del consorcio Vicentín.....	5
5.2.3 Devolución de recaudación del impuesto a las ganancias a gobiernos provinciales sujeta a aprobación de “Ley Ómnibus”.....	5
5.2.4 Incidentes ocurridos en Municipalidad de Santo Tomé el 29/12/2023.....	5
5.2.5 Modificaciones introducidas a Ley N° 17.565 de actividad farmacéutica.....	5
<i>Proyectos de comunicación:</i>	5
5.2.6 Incorporación de personal a División Científica Forense de Venado Tuerto.....	5
5.2.7 Medidas contra inundaciones en El Trébol.....	6
5.2.8 Mayores medidas de seguridad para Escuela Primaria N° 1.234 de Santa Fe.....	6
5.2.9 Mantenimiento y señalización de Avenida Circunvalación Recreo-Santa Fe.....	6
5.2.10 Inclusión de eucaliptus de barrio Fisherton de Rosario en el Registro de Árboles Distinguidos de la Provincia.....	6
5.2.11 Servicio de transporte interurbano de pasajeros: conformación de mesa multisectorial.....	6
5.2.12 Bandas dedicadas a actividades ilegales en la zona de Frontera: informes.....	6
5.2.13 DNU 70/23 y “Ley ómnibus” del PEN: informes sobre pérdidas laborales e ingresos por coparticipación.....	6
5.2.14 Adscripción a la Administración Comunal de Sancti Spiritu del agente José Fabián Autino.....	6
5.2.15 Ayuda económica a habitantes de El Arazá afectados por temporal.....	6
5.2.16 Ejecución del Fondo de Asistencia Educativa: informes.....	7
5.3 NOTAS DE LOS PARTICULARES:.....	7
5.4 ASUNTOS ENTRADOS FUERA DE LISTA.....	7
5.4.1 Rechazo a la derogación de la Ley N° 27.551 (Alquileres).....	7
<i>(Proyecto de declaración – Ingreso y giro a comisión)</i>	7
5.4.2 Ley Ómnibus del PEN: modificaciones al sector cultural.....	7
<i>(Proyecto de declaración – Ingreso y giro a comisión)</i>	7
5.4.3 Recuperación del Teatro Arteón de Rosario.....	7
<i>(Proyecto de declaración – Ingreso y giro a comisión)</i>	7
5.4.4 Ley Ómnibus del PEN: afectación a usuarios de la salud mental.....	7
<i>(Proyecto de declaración – Ingreso y giro a comisión)</i>	7
5.4.5 Ley Ómnibus del PEN: modificación Ley N° 26.093 (Biocombustibles).....	7
<i>(Proyecto de declaración – Ingreso y giro a comisión)</i>	7
5.4.6 Reglamentación del tipo de cambio para liquidaciones de operaciones de granos.....	8
<i>(Proyecto de comunicación – Ingreso y giro a comisión)</i>	8
6 TRATAMIENTOS SOBRE TABLAS	8
6.1 INCIDENTES OCURRIDOS EN MUNICIPALIDAD DE SANTO TOMÉ EL 29/12/2023.....	8
6.2 DNU N° 70/23 Y LEY ÓMNIBUS DEL PEN: DEROGACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LEYES.....	9
6.3 MODIFICACIONES INTRODUCIDAS A LEY NAC. N° 17.565 DE ACTIVIDAD FARMACÉUTICA.....	11
6.4 CONFLICTO POR LA PARÁLISIS DE OBRAS PÚBLICAS.....	12
6.5 MODIFICACIÓN DE LA LEY 27.640 (MARCO REGULADORIO DE BIOCOMBUSTIBLES).....	13
6.6 FALLECIMIENTO DE ROBERTO BURATTO, PRESIDENTE COMUNAL DE LAS PALMERAS.....	15
6.7 DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO DE DIVERSOS ACTOS Y/O EVENTOS.....	15
7 PREFERENCIA	17
7.1 LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN: MODIFICACIONES.....	17
8 EMPRÉSTITO CON LA AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO	38



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

4 DE ENERO DE 2024

PERÍODO EXTRAORDINARIO

4ª SESIÓN ORDINARIA

9 INASISTENCIAS	40
10 INDICE DE ORADORES	41
11 PROYECTOS APROBADOS EN LA PRESENTE SESIÓN	42





CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

4 DE ENERO DE 2024

PERÍODO EXTRAORDINARIO

4ª SESIÓN ORDINARIA

2 ASISTENCIA

DIPUTADOS/AS PRESENTES	BLOQUE	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
AGOSTO, WALTER	JA-HSF	SANTA FE	LA CAPITAL
ARENA, CELIA	JA-HSF	SANTA FE	LA CAPITAL
ARGAÑARAZ, JUAN DOMINGO	BI	RAFAELA	CASTELLANOS
ARMAS BELAVI, NATALIA	VyF	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	LA CAPITAL
AZANZA, ALICIA	SV	ROSARIO	ROSARIO
BELLATTI, ROSANA LAURA	UCSF-BS	VENADO TUERTO	GRAL. LÓPEZ
BERMÚDEZ, ARIEL ESTEBAN	UCSF-CREO	PUEBLO ESTHER	ROSARIO
BLANCO, JOAQUÍN ANDRÉS	UCSF-BS	ROSARIO	ROSARIO
BONFATTI, ANTONIO	UCSF-BS	ROSARIO	ROSARIO
BROUWER, BEATRIZ	SV	FUNES	ROSARIO
CALAIANOV, LEONARDO	UCSF-BS	VENADO TUERTO	GRAL. LÓPEZ
CASTELLANI, MARÍA FERNANDA	UCSF-PRO	RUFINO	GRAL. LÓPEZ
CATTALINI, LIONELLA	UCSF-BS	ROSARIO	ROSARIO
CORACH, MARCOS	JA-HSF	RAFAELA	CASTELLANOS
CORRAL, JOSÉ	UCSF-UCR	SANTA FE	LA CAPITAL
CUVERTINO, MARIANO	UCSF-BS	SANTA FE	LA CAPITAL
DE PONTI, LUCILA MARÍA	JA-SSM	ROSARIO	ROSARIO
DEL FRADE, CARLOS ALFREDO	FAS	ROSARIO	ROSARIO
DI STEFANO, SILVANA ROSINA	UCSF-UCR	ROLDÁN	SAN LORENZO
DRISUN, VARINIA LUCIANA	UCSF-BS	ROSARIO	ROSARIO
FARIÁS, PABLO GUSTAVO	UCSF-BS	SANTA FE	LA CAPITAL
GALASSI, RUBÉN	UCSF-BS	ROSARIO	ROSARIO
GALNARES, SOFÍA MARÍA	UCSF-UCR	VENADO TUERTO	GRAL. LÓPEZ
GARCÍA, CLARA RUT	UCSF-BS	ROSARIO	ROSARIO
GHIONE, ARNALDO WALTER	UCSF-UNO	ROSARIO	ROSARIO
GONZÁLEZ, MARCELO OMAR	UCSF-UCR	SAN CRISTÓBAL	SAN CRISTÓBAL
HUMMEL, ASTRID CAROLINA	UCSF-PRO	ROSARIO	ROSARIO
MAHMUD, GISEL	UCSF-BS	SANTA FE	LA CAPITAL
MALFESI, SILVIA	SV	ROSARIO	ROSARIO
MANCINI, MARÍA DEL ROSARIO	UCSF-BS	LAS TOSCAS	GRAL. OBLIGADO
MARTORANO, SONIA FELISA	JA-HSF	ROSARIO	ROSARIO
MASUTTI, SOFÍA VICTORIA	UCSF-BS	SUARDI	SAN CRISTÓBAL
PALO OLIVER, CLAUDIO FABIÁN	FAS	SANTO TOMÉ	LA CAPITAL
PAREDES, OMAR JULIO	SV	ROSARIO	ROSARIO
PERALTA, EMILIANO JOSÉ	SV	RECONQUISTA	GRAL. OBLIGADO
PEROTTI, OMAR ÁNGEL	JA-HSF	RAFAELA	CASTELLANOS
PIEDRABUENA, JUAN JOSÉ	DBPLG	SANTA FE	LA CAPITAL
PORCELLI, DE BARÓ GRAF, VERÓNICA	JA-FR 100% S	ROSARIO	ROSARIO
PORFIRI, EDGARDO	SV	ROSARIO	ROSARIO
RABBIA, MIGUEL ELÍAS	JA-CF	ROSARIO	ROSARIO
ROJAS, SERGIO JAVIER	UCSF-BS	VERA	VERA
ROSÚA, MARTÍN PABLO	UCSF-UCR	ROSARIO	ROSARIO
SCARPIN, DIONISIO	UCSF-UCR	AVELLANEDA	GRAL. OBLIGADO
SCAVUZZO, GERMÁN CLAUDIO DANIEL	UCSF-UCR	ROSARIO	ROSARIO
SENN, JIMENA GUADALUPE	UCSF-UCR	GRÜTLY	LAS COLONIAS
SOLA, MARÍA XIMENA	UCSF-PRO	ROSARIO	ROSARIO
DIPUTADOS/AS AUSENTES	BLOQUE	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
BALAGUÉ, CLAUDIA ELISABETH	FAS	ROSARIO	ROSARIO
GARCÍA, XIMENA	UCSF-UCR	SANTO TOMÉ	LA CAPITAL
GRANATA, AMALIA IRIS SABINA	SV	ROSARIO	ROSARIO
RODENAS, ALEJANDRA SILVANA	JA-CJ	ROSARIO	ROSARIO

Ref.: DBPLG: Del Barrio para la Gente // FAS: Frente Amplio por la Soberanía// BI: Bloque Inspirar // JA: Frente Juntos Avancemos, HSF: Hacemos Santa Fe - CF: Construyendo Futuro - CJ: Compromiso Justicialista - FR 100% S: Frente Renovador 100% Santafesino - SSM: Santa Fe Sin Miedo // UCSF: Frente Unidos para Cambiar Santa Fe: BS: Bloque Socialista - CREO: (CREO Santa Fe) - PRO: Propuesta Republicana - UNO: Partido Una Nueva Oportunidad - UCR: Unión Cívica Radical // SV: Somos Vida // VyF: Partido Vida y Familia.



3 APERTURA DE LA SESIÓN

En la ciudad de Santa Fe, a las 13 y 30 del 04 de enero de 2024, los señores diputados y señoras diputadas presentes, solicitan se continúe llamando hasta reunir el quórum reglamentario.

A las 14 y 03, se reúne, en su Sala de Sesiones, la Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia en la 4ª Sesión Ordinaria del Período Extraordinario de Sesiones del 141º Período Legislativo.

SRA. PRESIDENTA (García).– Buenas tardes a las señoras diputadas y señores diputados.

A los fines del registro de la asistencia, les solicito que se identifiquen a través del censor biométrico. Por Secretaría se tomará nota de las inasistencias.

– *Así se hace.*

SRA. PRESIDENTA (García).– Con quórum reglamentario queda abierta la presente sesión.

Invito a la señora diputada Rosana Bellatti y al señor diputado Joaquín Blanco a acercarse al mástil del Recinto para izar la Bandera Nacional.

– *Así se hace. Aplausos.*

4 VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

SRA. PRESIDENTA (García).– Se encuentra a consideración de la Cámara la versión taquigráfica correspondiente a la sesión ordinaria del Período Extraordinario de fecha 28 de diciembre de 2023.

Si las señoras diputadas y los señores diputados tienen alguna observación que formular, por Secretaría se tomará nota, caso contrario se dará por aprobada.

– *Resulta aprobada.*

5 ASUNTOS ENTRADOS

SRA. PRESIDENTA (García).– Por Secretaría se dará lectura a los Asuntos Entrados N° 4 del Período Extraordinario con sus destinos correspondientes.

– *Se lee:*

5.1 COMUNICACIONES OFICIALES

Asunto N° 1 – El señor diputado Del Frade, remite nota comunicando cambio de los integrantes del bloque en las comisiones internas de la Cámara de Diputados. (N° 13.597/23).

– *Girado a la Presidencia.*

Asunto N° 2 – La Comisión Directiva de la Asociación de Fiscales y Funcionarios del Ministerio Público de la Acusación, remite nota acercando un primer análisis de ciertas cuestiones que considera importantes para ser tenidas en cuenta en el tratamiento, relativas a normas procedimentales y orgánicas que modifican el Sistema de Justicia Penal y la organización y funcionamiento del Ministerio Público de la Acusación. (N° 13.604/23).

– *Girado a sus antecedentes.*

Asunto N° 3 – La Presidenta de Asociación Argentina de Juicios por Jurado, remite nota por la cual acompaña la iniciativa de instaurar en Santa Fe el juzgamiento de casos penales a través de sus ciudadanos y ciudadanas. (N° 13.605/23).

– *Girado a sus antecedentes.*

Asunto N° 4 – El Tribunal de Cuentas de la Provincia, remite copia de la Observación Legal N° 0068/23-TCP, S/Resolución N° 1.598/23 del Consejo de Administración del Hospital Dr. José María Cullen de la ciudad de Santa Fe - S/Aprueba y adjudica la gestión directa para la adquisición de insumos, al Servicio de Farmacia. (N° 13.607/23).

– *Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*

Asunto N° 5 – El Tribunal de Cuentas de la Provincia, remite copia de la Resolución TCP N° 0353/23 (dispone que las delegaciones fiscales contarán con un plazo de hasta tres (3) días para emitir el dictamen de su competencia en el control de los actos administrativos referidos a la hacienda pública, encuadrados en las leyes de Emergencia N° 14.237 y 14.238). (N° 13.608/23).

– *Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*

Asunto N° 6 – El Tribunal de Cuentas de la Provincia, remite copias de las Resoluciones N° 0355/23 TCP e informe final de Auditoría N° 005/2023 DGAU, Auditoría Especial, recaudación Ente Interprovincial Túnel Subfluvial Urunga-Silvestre Begnis. (N° 13.609/23).

– *Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*

Asunto N° 7 – La Dirección General de Comisiones de la Cámara de Diputados, remite nota comunicando las autoridades de la Comisión de Vivienda y Urbanismo. (N° 13.612/23).

– *Girado a la Presidencia.*

Asunto N° 8 – El Tribunal de Cuentas de la Provincia, remite copia de la Resolución N° 3.226/23 dictada por el Director Provincial de la Caja de Pensiones Sociales en relación a la Observación Legal N° 0017/22 - TCP. (N° 13.614/23).

– *Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*

Asunto N° 9 – El Tribunal de Cuentas de la Provincia, remite copia de la Observación Legal N° 0069/23 TCP. (N° 13.615/23).



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

4 DE ENERO DE 2024

PERÍODO EXTRAORDINARIO

4ª SESIÓN ORDINARIA

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**
Asunto N° 10 – El Tribunal de Cuentas de la Provincia, remite copia de la Observación Legal N° 0070/23 TCP. (N° 13.616/23).

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**
Asunto N° 11 – El Ministerio Público de la Acusación remite copia de la Resolución N° 467/2023 “Implementación de la Ley N° 14.239 de Adhesión a la Desfederalización Parcial de la Competencia Penal en Materia de Estupefacientes” (Ley N° 26.052). (N° 13.617/23).

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**
Asunto N° 12 – El Tribunal de Cuentas de la Provincia, remite copia del Decreto N° 2.884 de fecha 06/12/23, que “Insiste en el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N° 2.433/23” objeto de la Observación Legal N° 0056/23 TCP. (N° 13.618/23).

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**
Asunto N° 13 – El Tribunal de Cuentas de la Provincia, remite copia del Decreto N° 2.789 de fecha 28/11/23, que “Insiste en el cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 6.984/23” objeto de la Observación Legal N° 0044/23 TCP. (N° 13.619/23).

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**
Asunto N° 14 – El Tribunal de Cuentas de la Provincia, remite copia de la Resolución N° 0357/23 TCP. (N° 13.620/23).

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**
Asunto N° 15 – El Tribunal de Cuentas de la Provincia, remite copia de la Resolución N° 0356/23 TCP e Informe Final de Auditoría N° 006/23 DGAU. (N° 13.621/23).

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**

5.2 PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

5.2.1 Derogación de leyes referidas al arte incluidas en “Ley Ómnibus” del PEN

Asunto N° 16 – Proyecto de declaración de la señora diputada Drisun, por el cual esta Cámara declara su preocupación por el proyecto de ley denominado Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos enviados por el Poder Ejecutivo Nacional, que incluye la derogación de la ley de Creación del Fondo Nacional de la Artes, del Instituto Nacional del Teatro y de Defensa de la Actividad Librera. (Expte. N° 52.878-CD-Bloque Socialista- Unidos para Cambiar Santa Fe).

– **Girado a la Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social.**

5.2.2 Trabajo de la Unidad de Delitos Económicos del MPA de Rosario en causa sobre ex directivos del consorcio Vicentin

Asunto N° 17 – Proyecto de declaración del señor diputado Del Frade, por el cual esta Cámara declara su beneplácito por el trabajo de la Unidad de Delitos Económicos del Ministerio Público de la Acusación de la ciudad de Rosario, a través de los fiscales Miguel Moreno y Sebastián Narvaja, que luego de tres años lograron acusar a ex directivos del consorcio Vicentin por delitos de estafas reiteradas, en coincidencia con la producción de informes realizados por la Comisión de Seguimiento de esta Cámara. (Expte. N° 52.882-CD-Frente Amplio por la Soberanía).

– **Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

5.2.3 Devolución de recaudación del impuesto a las ganancias a gobiernos provinciales sujeta a aprobación de “Ley Ómnibus”

Asunto N° 18 – Proyecto de declaración del señor diputado Del Frade, por el cual esta Cámara declara su rechazo a la extorsión del Gobierno Nacional que propone devolver la recaudación del Impuesto a las Ganancias a los gobiernos provinciales a cambio del acompañamiento de la llamada Ley Ómnibus. (Expte. N° 52.884-CD-Frente Amplio por la Soberanía).

– **Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

5.2.4 Incidentes ocurridos en Municipalidad de Santo Tomé el 29/12/2023

Asunto N° 19 – Proyecto de declaración de la señora diputada Sola, por el cual esta Cámara declara su más enérgico repudio ante los sucesos ocurridos en la Municipalidad de Santo Tomé el viernes 29 de diciembre de 2023, donde un grupo de aproximadamente cuarenta violentos ingresó de forma intempestiva al edificio, amenazando e insultando al intendente, personal y funcionarios, rompiendo parte del mobiliario. (Expte. N° 52.886-CD-Bloque PRO-Unidos para Cambiar Santa Fe).

– **Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

5.2.5 Modificaciones introducidas a Ley Nac. N° 17.565 de actividad farmacéutica

Asunto N° 20 – Proyecto de declaración de los señores diputados Drisun, Blanco, Bonfatti, García, Mancini, Masutti, Galassi, Rojas, Calainov, Cattalini y Cuvertino, por el cual esta Cámara declara su preocupación por las modificaciones introducidas a la Ley Nacional N° 17.565 de Régimen Legal del Ejercicio de la Actividad Farmacéutica dispuestas por el Decreto N° 70/2023. (Expte. N° 52.890-CD-Bloque Socialista-Unidos para Cambiar Santa Fe).

– **Queda reservado. Ver punto 6.3**

5.2.6 Incorporación de personal a División Científica Forense de Venado Tuerto



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

4 DE ENERO DE 2024

PERÍODO EXTRAORDINARIO

4ª SESIÓN ORDINARIA

Asunto N° 21 – Proyecto de comunicación del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita se disponga incorporar más personal necesario en la División Científica Forense (Departamento Criminalístico), Región III, con base principal en la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López. (Expte. N° 52.875-CD-Bloque Inspirar).

– **Girado a la Comisión de Seguridad Pública.**

5.2.7 Medidas contra inundaciones en El Trébol

Asunto N° 22 – Proyecto de comunicación del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita se disponga proveer a la ciudad de El Trébol, departamento San Martín, de medidas para evitar nuevas inundaciones y resguardar a la población en estos casos. (Expte. N° 52.876-CD-Bloque Inspirar).

– **Girado a la Comisión de Obras y Servicios Públicos.**

5.2.8 Mayores medidas de seguridad para Escuela Primaria N° 1.234 de Santa Fe

Asunto N° 23 – Proyecto de comunicación del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita se disponga proveer cámaras de seguridad, alarmas, rejas, luminarias y más patrullaje a la Escuela Primaria N° 1.234 Luis Ravera de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, ante los eventuales robos y vandalismo sufridos. (Expte. N° 52.877-CD-Bloque Inspirar).

– **Girado a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.**

5.2.9 Mantenimiento y señalización de Avenida Circunvalación Recreo-Santa Fe

Asunto N° 24 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Senn, por el cual se solicita al PEN disponga gestionar el corte de pasto, mantenimiento de banquetas, señalización y la finalización de la obra de iluminación de la traza Avenida Circunvalación, entre las ciudades de Recreo y Santa Fe. (Expte. N° 52.879-CD-Bloque UCR-Unidos para Cambiar Santa Fe).

– **Girado a la Comisión de Obras y Servicios Públicos.**

5.2.10 Inclusión de eucaliptus de barrio Fisherton de Rosario en el Registro de Árboles Distinguidos de la Provincia

Asunto N° 25 – Proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita se disponga incluir al eucaliptus ubicado en la calle Tarragona y Comenius, en el barrio Fisherton de la ciudad de Rosario, en el Registro de Árboles Distinguidos de la Provincia de Santa Fe - Ley N° 13.836. (Expte. N° 52.880-CD-Frente Amplio por la Soberanía).

– **Girado a la Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social.**

5.2.11 Servicio de transporte interurbano de pasajeros: conformación de mesa multisectorial

Asunto N° 26 – Proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita se disponga la inmediata conformación de una mesa multisectorial sobre el servicio de transporte interurbano de pasajeros en el territorio provincial. (Expte. N° 52.881-CD-Frente Amplio por la Soberanía).

– **Girado a la Comisión de Transporte.**

5.2.12 Bandas dedicadas a actividades ilegales en la zona de Frontera: informes

Asunto N° 27 – Proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita se disponga informar sobre la continuidad de las bandas dedicadas a actividades ilegales que actúan en la zona de Frontera, departamento Castellanos y sus conexiones con los asesinatos sufridos en los últimos cinco años luego del homicidio de Gastón Allende, el sábado 23 de diciembre de 2023. (Expte. N° 52.883-CD-Frente Amplio por la Soberanía).

– **Girado a la Comisión de Seguridad Pública.**

5.2.13 DNU 70/23 y “Ley ómnibus” del PEN: informes sobre pérdidas laborales e ingresos por coparticipación

Asunto N° 28 – Proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita se disponga informar si existen análisis que evalúen la cantidad de personas trabajadoras que podrían perder su puesto laboral como consecuencia del DNU 70 y la llamada Ley Ómnibus del Gobierno Nacional. (Expte. N° 52.885-CD-Frente Amplio por la Soberanía).

– **Girado a la Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión.**

5.2.14 Adscripción a la Administración Comunal de Sancti Spiritu del agente José Fabián Autino

Asunto N° 29 – Proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita se disponga se proceda con la adscripción en la Administración Comunal de la localidad de Sancti Spiritu, del agente José Fabián Autino, N.I. 560.111; DNI 23.720.827, desde la Unidad Regional N° 4 del departamento Caseros, Escalafón Sub Oficial de la Policía, para desempeñarse en el área de Seguridad Urbana de esa Comuna. (Expte. N° 52.887-CD-Frente Amplio por la Soberanía).

– **Girado a la Comisión de Seguridad Pública.**

5.2.15 Ayuda económica a habitantes de El Arazá afectados por temporal

Asunto N° 30 – Proyecto de comunicación de los señores diputados Peralta, Granata, Azanza, Porfiri, Brouwer, Paredes y Malfesi, por el cual se solicita se disponga otorgar por única vez, de manera excepcional, una ayuda



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

4 DE ENERO DE 2024

PERÍODO EXTRAORDINARIO

4ª SESIÓN ORDINARIA

económica a los habitantes de la comuna de El Arazá, departamento General Obligado, que fueron afectados por el temporal de la madrugada del día 29/12/2023. (Expte. N° 52.888-CD-Somos Vida).

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**

5.2.16 Ejecución del Fondo de Asistencia Educativa: informes

Asunto N° 31 – Proyecto de comunicación del señor diputado Peralta, por el cual se solicita se disponga informar si se ejecutó para el Ejercicio 2023, la totalidad de las erogaciones presupuestarias establecidas para el Fondo de Asistencia Educativa, las fechas en las que se abonó a los municipios y comunas dicho importe y si existen transferencias pendientes de ejecución. (Expte. N° 52.889-CD-Somos Vida).

– **Girado a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.**

5.3 NOTAS DE LOS PARTICULARES:

Asunto N° 32 – Los señores Bernay y Rossetti, en representación de las Federaciones Territoriales de la Provincia, Federación Mutualista de la Provincia remiten nota manifestando su preocupación respecto del proyecto de Ley Impositiva elaborado por el Ministerio de Economía, junto Girado a la Comisión de Análisis del Sistema Tributario Provincial. (N° 13.601/23). Girado a sus antecedentes.

Asunto N° 33 – El señor Juan Ignacio Cabal, Gerente General de Casino Puerto Santa Fe S.A. y César Rosman, abogado, ambos apoderados de Casino Puerto Santa Fe S.A., remiten nota sobre la actualización impositiva prevista para el año 2024, la cual incluye un aumento en la alícuota en el impuesto sobre los Ingresos Brutos del 6,5% para los casinos con intención de fijarla en el 10,5%. (N° 13.602/23).

– **Girado a sus antecedentes.**

Asunto N° 34 – La Asociación Argentina de Juicios por Jurados, remite nota comunicando la iniciativa de instaurar en Santa Fe, el juzgamiento de casos penales graves a través de sus ciudadanos y ciudadanas. (N° 13.603/23).

– **Girado a sus antecedentes.**

5.4 ASUNTOS ENTRADOS FUERA DE LISTA

5.4.1 Rechazo a la derogación de la Ley N° 27.551 (Alquileres)

SRA. PRESIDENTA (García).– A continuación, los señores diputados y señoras diputadas darán ingreso a sus proyectos, que no van a ser tratados sobre tablas.

Tiene la palabra el señor diputado Del Frade.

SR. DEL FRADE.– Doy ingreso a un proyecto de declaración por el cual se manifiesta el rechazo a la derogación de la Ley N° 27.551 de Alquileres.

– **Ingresa con el N° 52.891-CD-Frente Amplio por la Soberanía y es girado a la Comisión de Vivienda y Urbanismo.**

5.4.2 Ley Ómnibus del PEN: modificaciones al sector cultural

SRA. PRESIDENTA (García).– Tiene la palabra la señora diputada De Ponti.

SRA. DE PONTI.– Doy ingreso a un proyecto de declaración por el cual se expresan la preocupación y el repudio por las modificaciones que la Ley Ómnibus implica para el sector de la cultura.

– **Ingresa con el N° 52.892-CD-Bloque Santa Fe Sin Miedo-Juntos Avancemos y es girado a la Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social.**

5.4.3 Recuperación del Teatro Arteón de Rosario

SRA. PRESIDENTA (García).– Tiene la palabra el señor diputado Bermúdez.

SR. BERMÚDEZ.– Doy ingreso a un proyecto de declaración por el cual se manifiesta el beneplácito por el espacio recuperado del Teatro Arteón en Rosario.

– **Ingresa con el N° 52.893-CD-CREO-Unidos para Cambiar Santa Fe y es girado a Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social.**

5.4.4 Ley Ómnibus del PEN: afectación a usuarios de la salud mental

5.4.5 Ley Ómnibus del PEN: modificación Ley N° 26.093 (Biocombustibles)

SRA. PRESIDENTA (García).– Tiene la palabra la señora diputada Arena.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

4 DE ENERO DE 2024

PERÍODO EXTRAORDINARIO

4ª SESIÓN ORDINARIA

SRA. ARENA.– Doy ingreso a dos proyectos de declaración. El primero, por el cual se expresa la preocupación por el proyecto de ley Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos, en especial a lo concerniente a la pérdida de derechos por parte de las y los usuarios de salud mental.

Y el segundo, que seguramente se va a unir al del diputado González, por el cual manifestamos nuestra preocupación, todo el interbloque Juntos Avancemos, por la modificación del artículo 8 y la derogación de otros diez artículos de la Ley N° 26.093, Régimen de Regulación y Promoción para la Producción y Uso Sustentable de Biocombustibles. Instamos a profundizar los canales de diálogo, porque el impacto en la provincia de Santa Fe es muy grande.

- **Ingresa con el N° 52.894-CD-DB y es girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.**
- **Ingresa con el N° 52.895-CD-DB y es girado a la Comisión de Industria, Comercio y Turismo.**

5.4.6 Reglamentación del tipo de cambio para liquidaciones de operaciones de granos

SRA. PRESIDENTA (García).– Tiene la palabra la señora diputada Castellani.

SRA. CASTELLANI.– Doy ingreso a un proyecto de comunicación por el cual se solicita al Poder Ejecutivo, que por intermedio del organismo correspondiente, interceda ante el Poder Ejecutivo Nacional para que reglamente el tipo de cambio a utilizarse en las liquidaciones de operaciones de granos sobre posiciones futuras en las que se haya pactado la utilización del tipo de cambio comprador del Banco de la Nación Argentina.

- **Ingresa con el N° 52.896-CD-Bloque PRO-Unidos para Cambiar Santa Fe y es girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**

6 TRATAMIENTOS SOBRE TABLAS

SRA. PRESIDENTA (García).– A continuación se va a proceder al tratamiento sobre tablas de los proyectos acordados en Labor Parlamentaria, dándoles previamente ingreso cuando corresponda.

6.1 INCIDENTES OCURRIDOS EN MUNICIPALIDAD DE SANTO TOMÉ EL 29/12/2023

SRA. SECRETARIA (Salari).– Proyecto de declaración N° 52.886-CD-Bloque PRO-Unidos para Cambiar Santa Fe, autoría de la señora diputada Sola, por el cual esta Cámara expresa su repudio ante los sucesos ocurridos en la Municipalidad de Santo Tomé el viernes 29 de diciembre.

SRA. PRESIDENTA (García).– En consideración el tratamiento sobre tablas.

- **Resulta aprobado.**

SRA. PRESIDENTA (García).– Por Secretaría se dará lectura.

- **Se lee:**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DECLARA:

Su más enérgico repudio ante los sucesos ocurridos en la Municipalidad de Santo Tomé el viernes 29 de diciembre donde un grupo de aproximadamente cuarenta violentos ingresó de forma intempestiva al edificio, amenazando e insultando al intendente, personal y funcionarios, rompiendo parte del mobiliario y sustrayendo objetos de forma ilegal.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señora Presidenta:

El viernes 29 de diciembre, cerca de las 14 hs, en la Municipalidad de Santo Tomé, se produjo un hecho que merece nuestro repudio. Un grupo de aproximadamente 40 violentos, ingresó al edificio Municipal de forma intempestiva, recorrió las oficinas agrediendo verbalmente al personal y funcionarios, hasta ingresar a la oficina del intendente, donde rompieron el mobiliario y sustrajeron objetos.

Esta aberrante situación responde a un reclamo injustificado, dado que el Intendente Miguel Ángel Weiss Ackerley, en pleno uso de sus facultades, decidió no renovar contratos que vencían el pasado 31 de diciembre, notificando debidamente a quienes correspondía.

El avasallamiento contra una institución municipal, contra su intendente y demás personal no puede pasar desapercibida, en tiempos en los cuales los atropellos por parte de grupos extorsionadores parecen estar a la orden del día. La violencia nunca es el camino.

Considero que esta Cámara no debe permanecer imparcial ante estos hechos de extrema gravedad institucional.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

4 DE ENERO DE 2024

PERÍODO EXTRAORDINARIO

4ª SESIÓN ORDINARIA

*Es por lo expuesto, que solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de declaración.
Ximena Sola*

SRA. PRESIDENTA (García).– Tiene la palabra el señor diputado Del Frade.

SR. DEL FRADE.– Quiero manifestar desde nuestro bloque que estamos en contra de este proyecto.

Se dejaron a 53 trabajadores en la calle el 29 de diciembre, el sindicato se expresó de una buena manera y nos parece que aquí lo que anida es, como siempre, la voluntad de cercenar el derecho de los trabajadores.

Solamente por eso votamos en contra el proyecto y le dimos el tratamiento sobre tablas como generalmente hacemos. Gracias.

SRA. PRESIDENTA (García).– Señor diputado, para que quede constancia: ¿el voto negativo es suyo y del diputado Palo Oliver?

SR. DEL FRADE.– Sí, señora presidenta.

SRA. PRESIDENTA (García).– Tiene la palabra el señor diputado Argañaraz.

SR. ARGAÑARAZ.– Solicito autorización para sumar mi firma este proyecto.

SRA. PRESIDENTA (García).– Con el asentimiento de la señora diputada Sola, así se hará, señor diputado.

Tiene la palabra la señor diputada Sola.

SRA. SOLA.– En realidad no iba a hacer ningún discurso. Habíamos acordado en Labor Parlamentaria que iba a ser sin discursos, de todas maneras, quiero aclarar un detalle que no es menor.

El intendente Miguel Weiss Ackerley no rescindió los contratos. Tenían un vencimiento que era el 31 de diciembre de 2023 y no se renovaron.

Quiero dejar constancia que acá no se vulneró ningún derecho y se procedió de acuerdo a la normativa laboral vigente.

SRA. PRESIDENTA (García).– En consideración el proyecto de declaración.

– **Resulta aprobado.**

6.2 DNU N° 70/23 Y LEY ÓMNIBUS DEL PEN: DEROGACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LEYES

SRA. SECRETARIA (Salari).– Proyecto de declaración por el cual esta Cámara manifiesta su preocupación por las medidas del Poder Ejecutivo Nacional a través del DNU N° 70/23 y el proyecto de Ley Ómnibus, por el cual se derogan y modifican distintas leyes.

– **Ingresa con el N° 52.897-CD-DB.**

SRA. PRESIDENTA (García).– Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DECLARA:

Su preocupación por las medidas recientemente presentadas por el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) Nro. 70/2.023 y el Proyecto de Ley Ómnibus (MEN-2023-7-APN-PTE Proyecto de Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos, INLEG-2023-153324710-APN-PTE de fecha 27/12/2023), mediante las cuales se busca derogar la Ley de Tierras N° 26.737; la Ley de Abastecimiento N° 20.680; la Ley de Góndolas N° 27.545; la Ley de Promoción Industrial N° 21.608; y la derogación parcial de la Ley de Compre Nacional N° 25.551 y de la Ley de Compre Argentino N° 27.437; e introduce modificaciones a la Ley de Bosques Nativos N° 26.631, la Ley de Fuego N° 26.562 y la Ley de Glaciares N° 26.639; y habilita la adhesión a la Convención Internacional sobre la Protección de Nuevas Variedades Vegetales (UPOV 91), todas ellas vinculadas con la obstrucción de la soberanía alimentaria y la producción de alimentos en manos de agricultores familiares y de pequeños y medianos productores, así como las referidas al resguardo y la soberanía de los recursos naturales.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señora Presidenta:



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

4 DE ENERO DE 2024

PERÍODO EXTRAORDINARIO

4ª SESIÓN ORDINARIA

El día 20 de diciembre de 2023, fue presentado públicamente por el actual Presidente de la Nación, el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) Nro. 70/2.023, que declara comprende una amplia serie de reformas que afectan a un importante volumen de regulaciones vigentes, expresamente orientadas a reducir la intervención del Estado y aumentar el margen de acción de intereses particulares y privados.

Dicho DNU se complementa y ratifica, el día 27 de diciembre, con la presentación a la Cámara de Diputados de la Nación del proyecto de "Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos" o Ley Ómnibus, con un conjunto de propuestas en similar sentido.

Se pretende desde este proyecto de declaración expresar, con especial atención, la preocupación por aquellas regulaciones –o desregulaciones–, que afectan y perjudican a la soberanía alimentaria y a la protección ambiental.

La agricultura familiar y los pequeños productores de los que depende el abastecimiento de alimentos de la población, marginados por las políticas públicas desde distintos niveles de gobierno, se encuentran claramente en una posición de partida de desventaja para incorporarse como participantes plenos y competitivos en el juego y las lógicas del libre mercado, frente a las grandes industrias y sus posibilidades. El Estado no puede, ni debe, ignorar tal desigualdad, ni obviarla en las decisiones que tome en nombre de un desarrollo económico y social. Como así tampoco, bajo ese manto, poner en riesgo la soberanía y la sostenibilidad de los recursos naturales que, ya extremadamente degradados por actividades antrópicas, llaman con clara urgencia a ser no solo conservados, sino regenerados, porque, como si fuera necesario recordarlo, sin ellos no hay vida digna posible.

En lo que a bienes naturales respecta, las reformas significan mayores habilitaciones para la minería, la explotación pesquera, las quemadas y desmontes en zonas hoy prohibidas, las que junto al desfinanciamiento de la Ley de Bosques, no hacen sino llevar a un límite aún más peligroso la ya actual crisis ambiental a la que nos enfrentamos. La historia de los pueblos forestales en nuestra Provincia, son un claro ejemplo de lo que el extractivismo puede ocasionar y de lo que no debe ocurrir. De allí que nos llamamos a ser responsables para, de manera urgente no solo mitigar, sino regenerar el daño ambiental ya ocasionado, con políticas que favorezcan al cuidado de los ecosistemas, la vida y la salud.

La derogación de la Ley de Tierras, por su parte, lejos de atender la larga demanda de la agricultura familiar para disponer de suelo para producir alimentos, y de pueblos indígenas, en el marco de sus derechos de propiedad comunitaria, elige liberar la posibilidad de compra y acumulación en manos extranjeras, y habilitar además el acceso a cursos de agua, como ríos, lagos y cuencas. Este es un tema crucial para la Provincia de Santa Fe, y una bandera que siempre hemos sostenido desde el Partido Socialista, avanzando en la restitución de tierras a pueblos originarios y en el reconocimiento de la titularidad para familias en contextos rurales, rumbo que consideramos imprescindible continuar.

Las Leyes de Abastecimiento, de Góndolas y de Promoción Industrial, además, claramente significan la posibilidad de mayores problemas para los pequeños y medianos productores agroalimentarios, poniendo en riesgo el abastecimiento interno de alimentos, y profundizando las dificultades para la nutrición que ya sufre parte importante de la población del país.

El proyecto de Ley Ómnibus, busca además adherir a la Convención Internacional sobre la Protección de Nuevas Variedades Vegetales (UPOV 91) de 1991, normativa que atenta contra la guarda y el libre intercambio de semillas para la siembra, práctica ancestral que continúan campesinos e indígenas, y rechazan grandes corporaciones por los beneficios que representa su privatización y patentamiento.

La soberanía alimentaria, como derecho de cada pueblo a definir sus políticas y estrategias de producción, distribución y consumo de alimentos, a fin de garantizar una alimentación cultural, nutricionalmente apropiada y para toda la población, debe cuidarse activamente. Entendemos claramente desde Santa Fe y la diversidad de su territorio, integrado por realidades urbanas, pero también por realidades rurales que albergan –sino expulsan– a quienes encuentran en lo cotidiano, condiciones mucho menos favorables para el trabajo y la vida en sus distintas dimensiones, es que es necesario contemplar las desigualdades estructurales desde el Estado para generar condiciones que no ignoren a parte de la sociedad, sino que escuche, comprenda y atienda sus necesidades, para lograr un verdadero arraigo y desarrollo integral.

La llamada libertad no debería implicar un remate de nuestra soberanía, en ningún sentido, ni de nuestra vida, nuestra salud y nuestro futuro. Es responsabilidad de toda la sociedad, pero en particular de los representantes por ella elegidos, velar por un desarrollo inclusivo para quienes estamos hoy y para los que vendrán.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares el acompañamiento en la aprobación del presente proyecto.

*Rojas – Calaianov – Bonfatti – Bellatti – Del Frade – Cattalini – Drisun –
Mahmud – García – Galassi – Mancini – Masutti – Cuvertino – Farías – Palo
Oliver*

SRA. PRESIDENTA (García).– Tiene la palabra el señor diputado Peralta.

SR. PERALTA.– Quiero dejar constancia del voto negativo del Bloque Somos Vida con excepción de quien habla, que va a abstenerse siempre y cuando el Cuerpo lo autorice. Pero sí apoyamos el tratamiento sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (García).– En consideración la solicitud de abstención formulada por el diputado Peralta.

– **Resulta aprobada.**

SRA. PRESIDENTA (García).– Tiene la palabra la señora diputada Sola.

SRA. SOLA.– Quiero dejar constancia que sí acompañamos el tratamiento sobre tablas, pero no el contenido del proyecto.

SRA. PRESIDENTA (García).– Así se hará, señora diputada.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

4 DE ENERO DE 2024

PERÍODO EXTRAORDINARIO

4ª SESIÓN ORDINARIA

Tiene la palabra la señora diputada De Ponti.

SRA. DE PONTI.– Solicito al diputado Rojas que me permita acompañar con mi firma este proyecto.

SRA. PRESIDENTA (García).– Con el asentimiento del diputado Rojas, así se hará, señora diputada.

Tiene la palabra el señor diputado Argañaraz.

SR. ARGAÑARAZ.– Solicito autorización al Cuerpo para abstenerme en la presente votación.

SRA. PRESIDENTA (García).– En consideración la solicitud de abstención formulada por el diputado Argañaraz.

– **Resulta aprobada.**

SRA. PRESIDENTA (García).– Tiene la palabra la señora diputada Castellani.

SRA. CASTELLANI.– Dejo constancia que acompañó el tratamiento sobre tablas pero no el contenido de este proyecto

SRA. PRESIDENTA (García).– Queda constancia de su voto negativo.

Tiene la palabra la señora diputada Malfesi.

SRA. MALFESI.– Quiero dejar constancia que nos oponemos a esta declaración.

Se nombraron varias leyes, de las cuales solamente quiero resaltar que en la Ley de Góndolas, en forma coactiva, se indica a un simple almacenero dónde colocar bienes que son de su propiedad y se habla también del “compre nacional”, del “compre argentino”, cuando lo que queremos es que cada argentino pueda comprar lo que quiera, cuando quiera y al precio que quiera. Y la competencia es lo que va a dar el mejor precio y prosperidad.

SRA. PRESIDENTA (García).– Tiene la palabra la señora diputada De Ponti.

SRA. DE PONTI.– Señora Presidenta, en Labor Parlamentaria acordamos que los pedidos sobre tablas eran sin discursos, tanto en las argumentaciones a favor o en contra, porque si vamos a abrir ese grifo, vamos a querer hablar a todos.

SRA. PRESIDENTA (García).– Tiene razón señora diputada, así lo conversamos en Labor Parlamentaria.

En consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

SRA. PRESIDENTA (García).– En consideración el proyecto de declaración.

– **Resulta aprobado.**

6.3 MODIFICACIONES INTRODUCIDAS A LEY NAC. N° 17.565 DE ACTIVIDAD FARMACÉUTICA

SRA. SECRETARIA (Salari).– Proyecto de declaración N° 52.890-CD-Bloque Socialista- Unidos, autoría de la diputada Drisun por el cual esta Cámara manifiesta su preocupación por las modificaciones introducidas a la Ley Nacional N° 17.565 de Régimen Legal del Ejercicio de la Actividad Farmacéutica dispuestas por el Decreto N° 70/2023.

SRA. PRESIDENTA (García).– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

SRA. PRESIDENTA (García).– Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DECLARA:

Su preocupación por las modificaciones introducidas a la Ley Nacional N° 17.565 de “Régimen Legal del Ejercicio de la Actividad Farmacéutica” dispuestas por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, en el sentido de que dicha norma habilita la participación de las sociedades anónimas como propietarias de los establecimientos farmacéuticos, permite a las droguerías a dispensar medicamentos con receta, desregula el expendio de medicamentos de venta libre y atenta contra el rol de los profesionales



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

4 DE ENERO DE 2024

PERÍODO EXTRAORDINARIO

4ª SESIÓN ORDINARIA

farmacéuticos como agentes sanitarios al permitir el despacho de medicamentos sin la presencia efectiva de un profesional, al tiempo que reafirma la vigencia de la Ley Provincial N° 2.287 que impide a las farmacias pertenecer a cadenas de sociedades anónimas.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señora Presidenta:

De manera similar a lo ocurrido en otras áreas de la vida pública del país, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 emitido por el Poder Ejecutivo Nacional el pasado 20 de diciembre introduce una serie de modificaciones a la Ley Nacional N° 17.565 de "Régimen Legal del Ejercicio de la Actividad Farmacéutica" que alteran de manera significativa la actividad de comercialización de medicamentos y el rol que ejercen los farmacéuticos como agentes clave del sistema de salud.

Desde 2009 se encuentra vigente a nivel nacional la citada norma sancionada por el Congreso de la Nación que respalda el rol del farmacéutico como agente de salud, al tiempo que establece roles claves para los distintos actores de la cadena de comercialización, diferenciando claramente entre el comercio minorista y mayorista, regula los mecanismos de despacho de los medicamentos de venta libre para garantizar su calidad, origen y seguridad, dispone la obligación de la presencia del profesional farmacéutico y auxiliares de despacho, al tiempo que obliga a las farmacias a conformar una red de atención en coordinación con las autoridades políticas de cada territorio al momento de fijar los horarios y turnos de atención.

Si bien la Provincia de Santa Fe no adhirió particularmente a esta ley nacional y se encuentra vigente la Ley Provincial N° 2.287, los gobiernos del Frente Progresista Cívico y Social han apostado por la construcción de un sistema integrado de salud que requiere indefectiblemente enmarcar el proyecto sanitario bajo la premisa de que tanto los medicamentos como los bienes de salud tienen un carácter social, siendo el Estado el responsable de garantizar su acceso y desprendiéndose de la lógica impuesta por el mercado.

Este enfoque que ha defendido la Provincia de Santa Fe se contradice en gran medida con las recientes disposiciones nacionales que alteran radicalmente el funcionamiento del sector farmacéutico, el ejercicio de la profesión y posiciona al medicamento como un bien meramente comercial. Entre ellas, las más significativas son el permitir a las droguerías vender medicamentos con receta, introduciéndolas en el comercio minorista, la desregulación del expendio de medicamentos de venta libre habilitando su venta en quioscos y comercios sin presencia de profesionales farmacéuticos, así como permitir que las farmacias puedan conformarse bajo cualquier figura jurídica. Entre todas estas, los cambios introducidos a partir de la incorporación del Artículo 314 al cuerpo de la Ley N° 17.565, según el cual "las farmacias podrán constituirse mediante cualquier figura jurídica permitida por la legislación vigente", altera un principio básico que resguarda, en parte, el papel sanitario de la farmacia y su calidad de ser un establecimiento sustancialmente diferente a cualquier otro comercio.

En este sentido, la propiedad de la farmacia a nombre del farmacéutico garantiza la función sanitaria del establecimiento. Al liberar la propiedad de las farmacias, los grandes capitales transforman el servicio de salud en un negocio de la salud, confundiendo rentabilidad con calidad de servicio, distorsionando el mercado e introduciendo variables financieras y no sanitarias al momento de decidir la ubicación para la apertura de un local.

Santa Fe ha sostenido durante todas estas décadas la plena vigencia de la Ley N° 2.287, defendiendo desde la conducción política la exclusión de las sociedades anónimas del régimen local de autorizaciones para la apertura de farmacias. Esta disputa, que ha tenido también desenlace favorable en la Justicia provincial, ha significado una férrea defensa del rol sanitario del establecimiento farmacéutico dentro del sistema de salud, asegurando además una distribución territorial amplia, con cobertura geográfica tanto en barrios como localidades pequeñas.

En definitiva, consideramos que, bajo el argumento de estimular la competencia y el ingreso de nuevos oferentes, el DNU citado realiza modificaciones a un marco regulatorio consensuado a nivel nacional desconociendo las características particulares que asume el sector farmacéutico y el rol desempeñado por sus profesionales en tanto actores clave del sistema de salud. En todos los casos, las reglas impuestas postergan el papel sanitario de la farmacia, relegan el rol regulador del Estado en sus diferentes niveles y desconocen el carácter de bien social del medicamento.

Por estos motivos, y por sostener como lo han hecho los gobiernos progresistas en Santa Fe que la construcción de un sistema integrado y accesible de salud solo es posible con un Estado presente que asume su responsabilidad en garantía del derecho a la salud, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

*Drisun – Clara García – Bonfatti – Blanco – Galassi – Masutti – Mancini –
Calaianov – Rojas – Cuvertino – Cattalini*

SRA. PRESIDENTA (García).– Tiene la palabra el señor diputado Peralta.

SR. PERALTA.– Señora presidenta, dejo constancia del voto negativo del Bloque Somos Vida, de los diputados Brouwer, Porfiri, Malfesi, Paredes y Azanza.

SRA. PRESIDENTA (García).– Así se hará, señor diputado.

Tiene la palabra la señora diputada Sola.

SRA. SOLA.– Solicito autorización al Cuerpo para abstenerme en la presente votación.

SRA. PRESIDENTA (García).– Se vota la solicitud de abstención formulada por la señora diputada Sola.

– **Resulta aprobada.**

SRA. PRESIDENTA (García).– En consideración el proyecto de declaración.

– **Resulta aprobado.**

6.4 CONFLICTO POR LA PARÁLISIS DE OBRAS PÚBLICAS



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

4 DE ENERO DE 2024

PERÍODO EXTRAORDINARIO

4ª SESIÓN ORDINARIA

SRA. SECRETARIA (Salari).– Proyecto de comunicación de diputado Cuvertino, por el cual esta Cámara solicita al Poder Ejecutivo que inste al Poder Ejecutivo Nacional a resolver el conflicto ocasionado por la parálisis de las obras públicas.

Ingresa con el N° 52.898-CD-DB.

SRA. PRESIDENTA (García).– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– *Resulta aprobado.*

SRA. PRESIDENTA (García).– Por Secretaría se dará lectura.

– *Se lee:*

La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los ministerios de Obras Públicas y de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, inste al Poder Ejecutivo Nacional a resolver el conflicto ocasionado por el estado de parálisis de las obras públicas que financia en la Provincia y los impactos que la misma tiene en términos de suspensión y/o despidos de trabajadores y trabajadoras del sector.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señora Presidenta:

El Presidente de la Nación con las múltiples medidas tomadas en sus primeras semanas de gestión ha generado un contexto de gran incertidumbre económica. Sumado a ello, la definición política de suspensión de toda obra pública tiene impactos visibles en el estado de situación en que se encuentra la misma en la Provincia.

A priori, las medidas anunciadas apuntaron a la discontinuación de aquellas que no habían comenzado y la imposibilidad de otorgar nuevas licitaciones, sin embargo, vemos con preocupación que la parálisis incluye obras en curso que son fundamentales para la ciudadanía santafesina y que conllevan despidos y/o suspensiones del personal. La ampliación de la planta potabilizadora de Aguas Santafesinas S.A. en la ciudad de Santa Fe y las obras de Procrear II emplazada en el Parque Federal y en barrio Transporte de la misma ciudad, son algunas de las que hasta ahora se conocen dentro de las más afectadas en la región, dejando a más de 40 trabajadores despedidos y 28 suspendidos aproximadamente. Esto implica que cerca de 70 familias ven peligrar su fuente de trabajo y por tanto de ingresos para su manutención.

En el Gran Rosario, la estabilización de las cascadas del Saladillo en el Parque Regional Sur se encuentra totalmente paralizada, en tanto que sobre el acueducto se encuentra avanzada la ampliación de la planta potabilizadora y resta enterrar los caños para el traslado del agua, lo que requiere aún financiamiento.

En cuanto a las obras Procrear ubicadas en Rondeau al 2900, corren la misma suerte que las ubicadas en la ciudad de Santa Fe, con demoras en partidas y gran cantidad de despidos.

El acceso al agua y a la vivienda son derechos humanos que no podemos desatender, y por los que el Estado Nacional debe garantizar los compromisos asumidos. Además, la obra pública es central para la generación de fuentes de trabajo, en ese sentido es que solicitamos al Gobierno de la Provincia que inste al Poder Ejecutivo Nacional a resolver el conflicto ocasionado por el estado de parálisis de las obras públicas que financia en la Provincia y su impacto en el mercado laboral.

Cuvertino – Arena – Perotti – De Ponti – Porcelli de Baró Graf – Corach

SRA. PRESIDENTA (García).– Tiene la palabra la señora diputada Sola.

SRA. SOLA.– Solicito autorización al Cuerpo para abstenerme en la presente votación.

SRA. PRESIDENTA (García).– Se vota la solicitud de abstención formulada por la señora diputada Sola.

– *Resulta aprobada.*

SRA. PRESIDENTA (García).– Tiene la palabra el señor diputado Peralta.

SR. PERALTA.– Dejo constancia del voto negativo del bloque, con excepción de quien habla, una vez más.

SRA. PRESIDENTA (García).– Así se hará, queda asentado en la Versión Taquigráfica.

Tiene la palabra la señora diputada Arena.

SRA. ARENA.– Solicito la inclusión de las firmas de los integrantes del Bloque Hacemos Santa Fe en el proyecto si el autor está de acuerdo.

SRA. PRESIDENTA (García).– Con el asentimiento del diputado Cuvertino, así se hará, señora diputada.

En consideración el proyecto de comunicación.

– *Resulta aprobado.*

6.5 MODIFICACIÓN DE LA LEY 27.640 (MARCO REGULATORIO DE BIOCOMBUSTIBLES)



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

4 DE ENERO DE 2024

PERÍODO EXTRAORDINARIO

4ª SESIÓN ORDINARIA

SRA. SECRETARIA (Salari).– Proyecto de proyecto de declaración de la diputada Senn, por el cual esta Cámara manifiesta su preocupación ante la modificación de ocho artículos de la Ley 27.640.

- **Ingresar con el N° 52.899-CD-Bloque UCR-Unidos para Cambiar Santa Fe.**

SRA. PRESIDENTA (García).– En consideración el tratamiento sobre tablas.

- **Resulta aprobado.**

SRA. PRESIDENTA (García).– Por Secretaría se dará lectura.

- **Se lee:**

LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE DECLARA :

Su preocupación ante la modificación de ocho artículos de la Ley 27.640; al generar graves inconvenientes en las pymes que se dedican a la producción de Biodiesel en el país.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señora Presidenta:

En Santa Fe se ubican 19 plantas de Biodiesel con 6500 puestos de trabajo, directos e indirectos, con capacidad de producir el 81% del Biodiesel argentino, es decir 3.183.600 tn/anales. La materia prima es aceite de soja, el cual es un subproducto de la molienda del grano (agregado de valor primario), que además obtiene harina de soja y expeller, estos dos últimos destinados a la alimentación de ganado y que mayoritariamente se exportan.

El aceite y la harina tienen un mercado internacional muy competitivo en el que Argentina es top 2, por lo cual es formadora de precios, si se deja de producir Biodiesel en Argentina se genera más oferta de aceite a nivel mundial.

El mercado internacional de Biodiesel está prácticamente cerrado para Argentina, dado lo competitivo de su precio, se han usado excusas varias por parte de los distintos bloques, pero la realidad es que sólo buscan proteger a sus productores locales.

El Biodiesel se mezcla con el gasoil, por lo que evita importaciones de este último, ya que nuestro país no tiene cantidad ni calidad suficiente para todo el mercado interno.

La producción de Biodiesel tiene varios subproductos como la glicerina por ejemplo, que tiene un alto valor en el mercado, pero además pueden dar lugar a biomoléculas muy valiosas para el mundo, agregando aún más valor a nuestra producción.

El Biodiesel argentino tiene un 70% menos de emisiones de GEI que el gasoil que reemplaza, por lo tanto, es esencial para el cumplimiento de las metas de descarbonización de nuestro país.

Con esta modificación: a): Desaparece uno de los principales objetivos de la Ley 26.093 y su continuadora la 27.640 que era industrializar la ruralidad; poniendo a competir a las pymes del bio con las multinacionales aceiteras que por un lado son proveedoras del principal insumo y por el otro las habilitarían a proveer al corte dejando la comercialización librada al mercado o hasta incluso permite la importación de biocombustibles cuando en particular, el Biodiesel posee una capacidad productiva instalada de 3,9 millones de tn anuales; b): Esta desregulación tampoco mejorará los precios de producción del Biodiesel ya que los costos están explicados en un 80% por el principal insumo que es el aceite de soja provisto al mercado interno en su mayoría por las grandes aceiteras; c) Los precios en surtidor no mejoran con la modificación de estos artículos ya que como dijimos el costo más importante lo sufren todos los productores grandes y chicos. El costo del Biodiesel en surtidor es ínfimo con los porcentajes de mezcla que están llevando adelante las petroleras; y con faltas de control y liberación total, se puede producir una monopolización de la transición energética; d) Si seguimos este camino, Argentina podría incumplir compromisos ambientales suscriptos; e): Por último, de la modificación se desprende la posibilidad de que la autoridad de aplicación determine porcentajes de mezcla inferiores a los mínimos actuales, inclusive a eliminar la obligación de mezcla por parte de las petroleras.

Por lo expuesto y considerando la relevancia de lo planteado, solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de comunicación.

Senn – Galnares – Di Stefano

SRA. PRESIDENTA (García).– Tiene la palabra el señor diputado Peralta.

SR. PERALTA.– Quiero dejar constancia del voto negativo de mi bloque, con excepción de quien habla.

SRA. PRESIDENTA (García).– Tiene la palabra la señora diputada Sola.

SRA. SOLA.– Solicito autorización al Cuerpo para abstenerme en la votación.

SRA. PRESIDENTA (García).– Se vota el pedido de abstención formulado por la diputada Sola.

- **Resulta aprobado.**

SRA. PRESIDENTA (García).– Tiene la palabra el señor diputado Blanco.

SR. BLANCO.– Conforme con lo acordado en la reunión de Labor Parlamentaria, solicito a la señora diputada Senn nos permita sumar la firma del Bloque Socialista.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

4 DE ENERO DE 2024

PERÍODO EXTRAORDINARIO

4ª SESIÓN ORDINARIA

SRA. PRESIDENTA (García).– Con el asentimiento de la señora diputada Senn, así se hará, señor diputado.

En consideración el proyecto de declaración.

– **Resulta aprobado.**

6.6 FALLECIMIENTO DE ROBERTO BURATTO, PRESIDENTE COMUNAL DE LAS PALMERAS

SRA. SECRETARIA (Salari).– Proyecto de declaración por el cual la Cámara manifiesta su profundo pesar por el fallecimiento del Sr. Roberto Buratto, presidente comunal de la localidad de Las Palmeras, departamento San Cristóbal.

– **Ingresará con el N° 52.900-CD-Bloque UCR-Unidos Para Cambiar Santa Fe.**

SRA. PRESIDENTA (García).– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

SRA. PRESIDENTA (García).– Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DECLARA:

Su pesar por el fallecimiento de Roberto Buratto, presidente comunal de la localidad de Las Palmeras del departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señora Presidenta:

El día 3 de enero del corriente año, perdió la vida Roberto Buratto, quien fuera presidente comunal de la localidad de Las Palmeras, del departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe.

Roberto fue una persona muy comprometida que trabajó incansablemente por el crecimiento y desarrollo de su localidad logrando avances significativos en materia de obras públicas, desarrollo social, educación, salud y seguridad. Desde el año 2017 se desempeñaba como presidente de comuna de Las Palmeras, habiendo sido reelecto y asumido nuevamente la responsabilidad de primer mandatario local a fin del año 2023.

De manera repentina perdió su vida ocasionando gran conmoción en la comunidad de Las Palmeras y en todos sus seres queridos.

Su pérdida es muy significativa en el departamento San Cristóbal y en todos los compañeros de militancia política con los cuales compartía espacios de trabajo.

Marcelo González

SRA. PRESIDENTA (García).– En consideración el proyecto de declaración.

– **Resulta aprobado.**

SRA. PRESIDENTA (García).– Tiene la palabra el señor diputado Blanco.

SR. BLANCO.– Conforme con lo acordado en la reunión de Labor Parlamentaria, solicito al señor diputado González nos permita sumar la firma de los integrantes del Bloque Socialista.

SRA. PRESIDENTA (García).– Con el asentimiento del señor diputado González, así se hará, señor diputado. Por supuesto, enviamos nuestras condolencias por su intermedio, señor diputado González.

6.7 DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO DE DIVERSOS ACTOS Y/O EVENTOS

SRA. SECRETARIA (Salari).– Proyecto por el cual la Cámara declara de su interés 26 actos y eventos, con modificaciones acordadas en Labor Parlamentaria.

– **Ingresará con el N° 52.901-CD-DB**

SRA. PRESIDENTA (García).– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

SRA. PRESIDENTA (García).– Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DECLARA:

De su Interés:

1. **El Seminario Provincial “Estrategias de Enseñanza para las EFAs de hoy. Complejidades y tensiones para repensar la Educación en la Alternancia” organizado por la Unión de Escuelas de la Familia Agrícola Santafesinas (Uefas), que se desarrollará los días 22 y 23 de febrero de 2024 en la ciudad de San Justo, departamento San Justo, Provincia de Santa Fe, Argentina. Autor: Sergio Rojas.**



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

4 DE ENERO DE 2024

PERÍODO EXTRAORDINARIO

4ª SESIÓN ORDINARIA

2. La 11ª Fiesta de la Chopera, organizada por Beer Fest Group, que se desarrollará el 20 y 21 de enero de 2024 en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, Argentina. Autor: José Corral.
3. La 50ª Finalísima de Chamamé, a realizarse el 20 de enero del corriente año en la ciudad de Gobernador Crespo, departamento San Justo. Autor: Mariano Cuvertino.
4. La 31ª Fiesta Provincial del Río que se desarrollará el 6, 7 y 8 de enero en la localidad de Alejandra, departamento San Javier. Autor: Mariano Cuvertino.
5. El 3º Aniversario del Programa Reciclar Venado, impulsado por la Municipalidad de Venado Tuerto con el objetivo de concientizar sobre la separación de residuos para disminuir su impacto ambiental y social a través de la activa participación de voluntarios y voluntarias como educadores ambientales. Autora: Sofía Galnares.
6. El 54º Aniversario de la primera transmisión de LT29 Radio Venado Tuerto, realizada el 31 de enero de 1970. El espíritu pionero y la vocación profesional de su director fundador, Don Hilmar Horacio Long, legaron a la ciudad una emisora con una visión localista y regional, siempre al servicio de la comunidad y del interés general. Autora: Sofía Galnares.
7. El 107º Aniversario del Club Atlético Sportsman Carmelense de la localidad de Carmen, departamento General López, institución deportiva dedicada al fútbol infantil y que desde el 2014 volvió con fútbol de primera después de 20 años, cumpliéndose 10 años de esta vuelta a primera. Autora: Sofía Galnares.
8. El 29º Aniversario del Club Juventud Pueyrredón de Venado Tuerto, a conmemorarse el 17 de febrero de 2024, consagrado campeón de la “Copa de los 100 años” de la Liga Venadense de Fútbol (LVF) en el mes de diciembre de 2023, en un torneo del que participaron 36 equipos. Autora: Sofía Galnares.
9. El 46º Aniversario del Centro de Educación Física (CEF) N° 54 de Venado Tuerto, departamento General López, el 23 de febrero de 2024, que con gran compromiso de trabajo impulsa las disciplinas de Educación Física Infantil, Gimnasia Rítmica y Deportiva, Vóley (niños y adultos), Handball (niños y adultos) y Hockey, donde tienen todas las categorías, además de promover diversos encuentros deportivos. Autora: Sofía Galnares.
10. La 4ta. Edición de la “Fiesta Provincial del Poncho Santafesino” a realizarse el 2 y 3 de marzo de 2024 en la localidad de Christophersen, departamento General López. Autora: Sofía Galnares.
11. El 83º Aniversario de la Escuela N° 969 “Joaquín V. González” fundada el 10 de marzo de 1941 en la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López. Autora: Sofía Galnares.
12. El 38º Aniversario de la Escuela N° 1.295 “De los 100 años” de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López. Autora: Sofía Galnares.
13. El 35º Aniversario de la Escuela Particular Incorporada N° 1.329 “Cultura Inglesa” de la localidad de Venado Tuerto, departamento General López, a celebrarse el 13 de marzo de 2024. Autora: Sofía Galnares.
14. El 35º Aniversario de la fundación del Jardín de Infantes N° 138 de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, a celebrarse el 13 de marzo de 2024. Autora: Sofía Galnares.
15. El 35º Aniversario de la Escuela Particular Incorporada N° 2.065 “Taller de Nazareth” de la ciudad de Venado Tuerto, por su trayectoria alcanzada y el compromiso a quienes hacen de la educación un valor imprescindible para el desarrollo de la humanidad. Autora: Sofía Galnares.
16. El 135º Aniversario de la fundación de la Comuna de Cafferata, departamento General López. Autora: Sofía Galnares.
17. El 42º Aniversario de la Escuela N° 1.262 “Malvinas Argentinas” de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López que sigue trabajando para fortalecer la educación pública, libre y gratuita. Autora: Sofía Galnares.
18. El 135º Aniversario de la fundación de la Comuna de Elortondo, departamento General López a celebrarse el 19 de marzo de 2024. Autora: Sofía Galnares.
19. El 135º Aniversario de la fundación de la Comuna de Carreras, departamento General López, a celebrarse el 19 de marzo de 2024. Autora: Sofía Galnares.
20. El 134º Aniversario de la Asociación Española de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, siendo en la actualidad una de las instituciones más prestigiosas de la ciudad. Autora: Sofía Galnares.
21. El 159º Aniversario de la fundación de la localidad de Helvecia, departamento Garay. Autor: Dionisio Scarpin.
22. El 116º Aniversario de la localidad de Guadalupe Norte, a conmemorarse el 17 de enero de 2024. Autora: María del Rosario Mancini.
23. El logro del “Campeonato de la Liga Nacional de Básquet” del equipo de básquet de Cilsa de Santa Fe, el pasado 17 de diciembre de 2023 en la Provincia de Córdoba. Autora: Gisel Mahmud.
24. Los festejos de Carnavales 2024 de Carcarañá, a realizarse el 20 y 27 de enero y 3 de febrero del corriente año, en la mencionada localidad, departamento San Lorenzo. Autora: Silvana Di Stefano.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

4 DE ENERO DE 2024

PERÍODO EXTRAORDINARIO

4ª SESIÓN ORDINARIA

25. El 140º Aniversario de la localidad de Florencia, departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe. Autores: Scarpin – Mancini.
26. El 54º Aniversario de la Brigada de Explosivos de la Unidad Regional I de la Policía de la Provincia de Santa Fe, ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, Argentina. Autores: Armas Belavi – Corral – Arena.

Arena – Di Stefano – González – Peralta – Scarpin

SRA. PRESIDENTA (García).– En consideración el proyecto de declaración.

– **Resulta aprobado.**

7 PREFERENCIA

7.1 LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN: MODIFICACIONES

SRA. PRESIDENTA (García).– De conformidad con lo resuelto oportunamente por la Cámara, corresponde considerar como preferencia del día el siguiente proyecto.

Proyecto de ley N° 52.781-PE, Mensaje N° 5.071, del Poder Ejecutivo, por el cual se propone una serie de modificaciones a la Ley N° 13.013 – Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación y modificatorias. Acordado con dictamen de comisión, cuenta con el mismo.

– **Se lee:**

Al Pleno de la Cámara de Diputados de la Provincia:

La Comisión de Derechos y Garantías ha considerado el proyecto de ley N° 52.781-PE – Mensaje 5.071 PE, del Poder Ejecutivo por el cual se propone una serie de modificaciones a la Ley N° 13.013 – Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación y modificatorias; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

FORTALECIMIENTO DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

Artículo 1.- Modifíquese el artículo 1º de la Ley N° 13.013 – Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1.- Órganos y misión. El Ministerio Público de la Acusación será ejercido por el Fiscal General y los demás órganos contemplados en esta ley, con las funciones que en ella se establecen.

Tiene por misión el ejercicio de la persecución penal pública, procurando la resolución pacífica de los conflictos penales y la protección de la sociedad.

El Ministerio Público de la Acusación promoverá y ejercerá la acción penal en la forma establecida por la ley, asumiendo el diseño, la conducción y la ejecución de la estrategia procesal, la responsabilidad por la prueba de cargo y la dirección de las investigaciones.

El Ministerio Público de la Acusación no intervendrá en asuntos de índole extrapenal.”

Artículo 2.- Modifíquese el artículo 12 de la Ley N° 13.013 – Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 12.- Apartamiento. Los integrantes del Ministerio Público de la Acusación podrán solicitar al fiscal regional o al fiscal general, según corresponda, que los aparte de la causa cuando existan motivos graves que puedan afectar la objetividad o eficacia de su desempeño. El fiscal regional resolverá sin posibilidad de recurso alguno, poniendo en conocimiento al Fiscal General del hecho y los motivos del apartamiento.

En las mismas circunstancias el fiscal regional podrá disponer el apartamiento de oficio. En tal caso, el apartado podrá recurrir la medida ante el Fiscal General.

El mismo procedimiento se aplicará para los fiscales regionales, resolviendo en última instancia el Fiscal General.

El Fiscal General, por iguales motivos, podrá solicitar su apartamiento conforme lo determine la reglamentación.”

Artículo 3.- Modifíquese el artículo 13 de la Ley N° 13.013 – Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 13.- Organización e Integración. El Ministerio Público de la Acusación está integrado por los siguientes órganos:

1. Órganos de Dirección
 - a. El Fiscal General
 - b. Los Fiscales Regionales
2. Órganos Fiscales
 - a. Los Fiscales
 - b. Los Fiscales adjuntos
3. Órganos de Apoyo a la Gestión
 - a. La Secretaría General



- b. Los Consejos Asesores Regionales
- c. La Administración General
- d. La Auditoría General de Gestión
- e. La Escuela de Capacitación
- f. El Organismo de Investigación
- 4. El Gabinete del Fiscal General, integrado por los Fiscales Regionales y de los Órganos de Apoyo a la Gestión
- 5. Órganos Disciplinarios
- a. El Tribunal de Disciplina.”

Artículo 4.- Modifíquese el artículo 14 de la Ley N° 13.013 – Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 14.- Fiscal General. El Fiscal General es la máxima autoridad en cuanto a la organización, el funcionamiento y la administración del Ministerio Público de la Acusación. El órgano tiene su sede en la Capital de la Provincia.

El Fiscal General deberá reunir las condiciones previstas en la Constitución para ser miembro de la Corte Suprema de Justicia.

Durará seis (6) años en el cargo y gozará de inamovilidad durante ese período. No podrá ser designado para el período siguiente y cesará automáticamente en su cargo por el mero vencimiento del plazo de su designación.

En caso de ausencia o impedimento transitorio, será subrogado por el fiscal regional que él designe o el que corresponda según la reglamentación que dicte al efecto. En caso de ausencia o impedimento definitivo, será reemplazado por el fiscal regional que determine la reglamentación, debiendo ponerse en marcha en forma inmediata el mecanismo de designación de un nuevo Fiscal General.

Tendrá una remuneración equivalente a la del Procurador General de la Corte.”

Artículo 5.- Modifíquese el artículo 16 de la Ley N° 13.013 – Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 16.- Funciones y atribuciones. Son funciones y atribuciones de la Fiscalía General las siguientes:

1. Ejercer la administración general y la representación legal del Ministerio Público de la Acusación, determinar la política general de la institución y fijar los criterios generales para el ejercicio de la persecución penal.
2. Velar por el cumplimiento de las misiones y funciones institucionales e impartir las instrucciones de carácter general o particular que permitan un mejor desenvolvimiento del servicio.
3. Proponer al Poder Ejecutivo el presupuesto del Ministerio Público de la Acusación y rendir cuentas de su inversión.
4. Disponer la ejecución de las partidas para inversiones y gastos de funcionamiento asignadas por la ley de presupuesto de acuerdo a lo establecido en la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado.
5. Aprobar y dar a publicidad al informe de gestión previsto en la ley.
6. Proponer al Poder Ejecutivo el nombramiento, remoción y ascensos de los miembros del Ministerio Público de la Acusación de acuerdo a la ley.
7. Realizar los traslados, conceder licencias y aplicar sanciones a los integrantes del Ministerio Público de la Acusación, cuando no corresponda a otro órgano previsto en esta ley.
8. Emitir los reglamentos necesarios para el funcionamiento de las diversas dependencias del Ministerio Público de la Acusación, fijando las condiciones de trabajo y de atención al público.
9. Organizar las estructuras administrativas de la Fiscalía General, de los diferentes órganos de apoyo y de las unidades fiscales bajo su dependencia, de acuerdo con las necesidades del servicio y las posibilidades presupuestarias y aprobar las estructuras administrativas y de las unidades fiscales que fueran propuestas por las Fiscalías Regionales.
10. Crear nuevas unidades y dependencias, introducir cambios en las divisiones o secciones territoriales y establecer la sede para su funcionamiento, para asegurar un mejor servicio, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias.
11. Delegar la competencia que tiene asignada, determinando el tiempo, modo y alcance de tal delegación, salvo que la misma estuviere expresamente prohibida.
12. Elaborar las estructuras necesarias para el funcionamiento del Ministerio Público de la Acusación, fijando las condiciones de acceso, misiones y funciones, así como crear agencias o unidades fiscales especiales que actúen en más de una circunscripción judicial.
13. Resolver los recursos previstos en el artículo 12 de la presente ley.
14. Reglamentar la organización y el funcionamiento general de Gabinete y disponer la designación y remoción de cualquiera de sus integrantes, en cuanto esta facultad no estuviera sujeta a otro procedimiento previsto en esta ley.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

4 DE ENERO DE 2024

PERÍODO EXTRAORDINARIO

4ª SESIÓN ORDINARIA

15. Requerir informes sobre el avance de las distintas causas en trámite, reasignar causas a otras unidades fiscales dentro o fuera de la Circunscripción asignada, avocarse con sus propias unidades fiscales o delegar las causas que estuvieran en trámite ante éstas.

16. Intervenir total o parcialmente una o más Fiscalías Regionales, por resolución fundada, cuando razones de gravedad así lo aconsejaren, debiendo comunicarlo a la Comisión de Acuerdos de la Asamblea Legislativa en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas corridas.

Las atribuciones referidas al nombramiento, remoción, ascenso, carga horaria, traslados, licencias, sanciones, y demás condiciones de trabajo del personal administrativo, de mantenimiento y producción y servicios generales del Ministerio Público de la Acusación, deberán ser ejercidas en el marco de lo regulado por la ley Orgánica del Poder Judicial, sus modificatorias y complementarias y por la Ley 11.196, debiendo interpretarse que todas las facultades y atribuciones que las normas le adjudican a la Corte Suprema de Justicia le corresponden al Fiscal General.”

Artículo 6.- Modifíquese el artículo 18 de la Ley N° 13.013 – Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 18.- Funciones del Fiscal Regional. Corresponde a los Fiscales Regionales, en el ámbito territorial asignado, los siguientes deberes y atribuciones:

1. Dirigir, coordinar y supervisar la tarea de los órganos fiscales, de los órganos de apoyo y auxiliares bajo su dependencia, a efectos del mejor desenvolvimiento de la función, evitando el uso de prácticas burocráticas y procurando la mayor eficiencia en los procesos de trabajo.
2. Impartir instrucciones generales y particulares a los fiscales y fiscales adjuntos a su cargo, para una persecución penal más eficaz.
3. Propender al uso de nuevas tecnologías y promover la coordinación interinstitucional con otras agencias públicas o privadas.
4. Proponer al Fiscal General la organización de sus estructuras administrativas y unidades fiscales, como así también los esquemas y criterios para la asignación y distribución de los casos, promoviendo prácticas flexibles y la conformación de equipos de trabajo.
5. Disponer traslados y otorgar las licencias al personal bajo su dependencia, dentro de los límites legales establecidos por la Ley Orgánica del Poder Judicial.
6. Intervenir en el juzgamiento de las faltas leves de los fiscales de su jurisdicción.
7. Las demás que establece la presente ley y todas aquellas que el Fiscal General le asigne.”

Artículo 7.- Modifíquese el artículo 22 de la Ley N° 13.013 – Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 22.- Agencias fiscales especiales. El Fiscal General podrá crear agencias o unidades fiscales especializadas en formas determinadas de criminalidad o en tipologías determinadas de casos, reglamentando su estructura, integrantes y funcionamiento. A tal fin, podrá designar sus integrantes por concurso o bien disponer el traspaso de fiscales de cualquiera de las Circunscripciones, generando en forma automática la vacante para la Circunscripción que tenía asignado el cargo.

De igual manera, los fiscales regionales podrán proponer al Fiscal General la creación de agencias o unidades especiales dentro de su Circunscripción.

Se propenderá a la creación de unidades fiscales especiales en materia juvenil y en violencia institucional.”

Artículo 8.- Modifíquese el artículo 23 de la Ley N° 13.013 – Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 23.- Secretaría General. El Fiscal General será asistido en el cumplimiento de las funciones asignadas por un Secretario General encargado de la coordinación administrativa y operacional. Le corresponde la dirección de las áreas del despacho, asesoría jurídica, relaciones interinstitucionales, comunicación y cualquier otra que le asigne el Fiscal General en el marco de su competencia material.

Para desempeñar el cargo se requiere ciudadanía argentina, título universitario de abogado, acreditar cinco años de experiencia en la profesión o de la función judicial y dos años de residencia inmediata en la provincia.

Su designación es facultad del Fiscal General, previa presentación por el propuesto de un plan de trabajo.

Podrá ser removido por el Fiscal General y cesa en su cargo al concluir el mandato de éste.”

Artículo 9.- Modifíquese el artículo 26 de la Ley N° 13.013 – Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 26.- Administración General. El Fiscal General será asistido en el cumplimiento de sus funciones por un órgano encargado de la Administración General. Le corresponde la elaboración, administración y ejecución presupuestaria y gerenciamiento de recursos materiales y humanos y cualquier otra que le asigne el Fiscal General y/o la normativa vigente acorde con su competencia material. Asimismo le compete el debido contralor del uso y destino de los bienes asignados al Ministerio Público de la Acusación.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

4 DE ENERO DE 2024

PERÍODO EXTRAORDINARIO

4ª SESIÓN ORDINARIA

Para desempeñar el cargo se requiere ciudadanía argentina, título de contador público nacional, licenciatura o equivalente en ciencias de la administración, acreditar cinco años de experiencia en el ejercicio de la profesión y dos años de residencia inmediata en la provincia.

Su designación es facultad del Fiscal General, previa presentación por el propuesto de un plan de trabajo.

Podrá ser removido por el Fiscal General y cesa en su cargo al concluir el mandato de éste.”

Artículo 10.- Modifíquese el artículo 32 de la Ley N° 13.013 – Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 32.- Facultad. El Fiscal General y los fiscales regionales podrán impartir las instrucciones generales concernientes al servicio y al ejercicio de la función fiscal. También podrán impartir directivas fundadas en orden a un asunto determinado.

Los integrantes del Ministerio Público de la Acusación controlarán el desempeño de quienes se encuentren a su cargo.

En caso de conflicto de instrucciones, prevalecerán las que hubiera dictado el Fiscal General sobre las emanadas de los fiscales regionales.”

Artículo 11.- Modifíquese el artículo 59 de la Ley N° 13.013 – Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 59.- Procedimiento en caso de faltas leves. Recibida la queja, el fiscal regional correspondiente designará a un funcionario para que practique una información preliminar, que no podrá extenderse más de cinco (5) días, tendiente a acreditar o desvirtuar la queja o denuncia.

Al concluir el funcionario actuante podrá disponer el archivo por falta de mérito o expresar los cargos para posibilitar el ejercicio del derecho de defensa. Se pondrán las actuaciones a disposición del interesado por tres (3) días para que haga su descargo.

Cumplido el descargo o transcurrido el plazo sin que ejerza la facultad, el superior jerárquico dictará resolución.

La decisión será recurrible dentro de los tres (3) días de la notificación para que resuelva el Fiscal General. La decisión final se dictará dentro de los diez (10) días de interpuesto el recurso. Contra esta última decisión no cabe impugnación en sede administrativa.”

Artículo 12.- Modifíquese el artículo 67 de la Ley N° 13.013 – Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 67.- Potestad reglamentaria. Facúltase al Fiscal General a dictar toda la reglamentación que resulte necesaria para la aplicación de la presente ley.”

Artículo 13.- Deróguese el artículo 24 de la Ley N° 13.013 – Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación y modificatorias.

Artículo 14.- Incorpórese el artículo 30 bis a la Ley N° 13.013 – Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 30 bis.- Gabinete de la Fiscalía General. El Gabinete del Fiscal General estará integrado por los fiscales regionales y los Órganos de Apoyo a la Gestión. Funcionará como órgano consultivo y de asesoramiento y tendrá a su cargo las funciones que la ley o el Fiscal General específicamente le encomiende.”

Artículo 15.- Creación de cargos. Créanse los siguientes cargos en el Ministerio Público de la Acusación para desempeñarse bajo la órbita del Fiscal General:

1. Cinco (5) cargos de fiscal de distrito con remuneración equivalente a Vocal de Cámara de Apelaciones.

2. Doce (12) cargos de fiscal de distrito con remuneración equivalente a Juez de Primera Instancia.

Artículo 16.- Adecuaciones Presupuestarias. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente.

Artículo 17.- La presente ley es de orden público y entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 18.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 4 de enero de 2024

Ghione – Corral – Calaianov - Mahmud

Al Pleno de la Cámara de Diputados de la Provincia:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley 52.781-PER – Mensaje 5.071, por el cual se propone una serie de modificaciones a la Ley N° 13.013 – Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación y modificatorias; que cuenta con dictamen de la Comisión de Derechos y Garantías; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto adherir al texto emitido por la Comisión precedente aconsejando su aprobación.

Sala de la Comisión, 04 de enero de 2024.

Senn – Scavuzzo – Cuvertino – Cattalini – Castellani – Palo Oliver (en disidencia) – Bellatti

Al pleno de la Cámara de Diputados de la Provincia:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley N° 52.781-PE – Mensaje N° 5.071, por el cual se proponen una serie de modificaciones a la Ley N° 13.013 – Ley Orgánica del



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

4 DE ENERO DE 2024

PERÍODO EXTRAORDINARIO

4ª SESIÓN ORDINARIA

Ministerio Público de la Acusación y modificatorias; que cuenta con dictámenes de la Comisión de Derechos y Garantías y la Comisión de Presupuesto y Hacienda; y por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto emitido por la Comisión de Derechos y Garantías.

Sala de la Comisión, 4 de Enero de 2024

Farías – Galassi – Rosúa – Corral – Bermúdez – Blanco

PROYECTO DE LEY ORIGINAL

Mensaje N° 5.071

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 4 de diciembre de 2023.

A la

H. Legislatura de la Provincia
Sala de Sesiones

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción, el adjunto proyecto de ley que propone una serie de modificaciones a la Ley N° 13.013 – Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación y modificatorias.

A casi quince años de la sanción de la referida Ley N° 13.013, la cual regula la organización y funcionamiento del Ministerio Público de la Acusación, y habiendo transcurrido íntegramente dos mandatos de la Fiscalía General que encabeza dicho organismo, se considera oportuno introducir una nueva reforma en su texto.

A diferencia de las enmiendas anteriores, lo que aquí se plantea implica una revisión, en alguna medida, del modelo descentralizado adoptado en la redacción originaria. Aquel modelo estaba basado en la idea de que la jefatura efectiva de la institución radicaba en las Fiscalías Regionales, quienes tenían a su cargo el cuerpo de Fiscales y Fiscales Adjuntos, teniendo la Fiscalía General un rol preponderantemente organizativo.

Con la reforma que aquí se propone, se dota a la Fiscalía General de herramientas más potentes que hacen a la conducción efectiva de la política criminal y de los procesos de investigación y persecución penal. En ese orden de ideas, se amplifican las facultades de la Fiscalía General, se elimina la Junta de Fiscales –se la reemplaza a algunos efectos por un Gabinete, con funciones de apoyo a la gestión–, y en general se regulan los distintos organismos con una idea de mayor centralización. Esta idea se ve plasmada, por ejemplo, en que es la propia Fiscalía General la que propone a sus regionales, conservándose la potestad de los órganos políticos en orden a su designación y destitución.

Por otra parte, se regula con mayor detalle la carrera fiscal estableciéndose un sistema de cuatro jerarquías e imponiéndose el ingreso por la más baja. De ahí en adelante, el sistema de promociones permite transitar los grados de Auxiliar de la Fiscalía, Fiscal Adjunto, Fiscal de Distrito y Fiscal de Cámara, cumplidos ciertos requisitos y con un nuevo acuerdo legislativo a mitad de carrera. De igual manera, se prevé la reválida del cargo, cuestión que se supedita a la reglamentación.

Entendemos que las modificaciones propuestas resultan conducentes para un funcionamiento más dinámico y efectivo del Ministerio Público de la Acusación, y en definitiva para un mejor servicio de justicia.

Por las razones expuestas se solicita a ese Honorable Cuerpo la pronta consideración, tratamiento y sanción del proyecto de ley que se eleva.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

FORTALECIMIENTO DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

Artículo 1.- Modifíquese el artículo 1° de la Ley N° 13.013 – Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1.- Órganos y misión. El Ministerio Público de la Acusación será ejercido por la Fiscalía General y los demás órganos contemplados en esta ley, con las funciones que en ella se establecen.

Tiene por misión el ejercicio de la persecución penal pública, procurando la resolución pacífica de los conflictos penales, la reducción del delito y la protección de la sociedad.

El Ministerio Público de la Acusación promoverá y ejercerá la acción penal en la forma establecida por la ley, asumiendo el diseño, la conducción y la ejecución de la estrategia procesal, la responsabilidad por la prueba de cargo y la dirección jurídica de la investigación.

El Ministerio Público de la Acusación no intervendrá en asuntos de índole extrapenal, salvo en la medida necesaria para brindar protección a las víctimas o hacer cesar la actividad delictiva, pudiendo en dichos casos remitir solicitudes y requerir colaboración de la Procuración General de la Corte. Los eventuales conflictos de atribuciones entre ambos órganos serán zanjados por la Corte Suprema de Justicia.”

Artículo 2.- Modifíquese el artículo 2° de la Ley N° 13.013 – Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 2.- Autonomía e Independencia. El Ministerio Público de la Acusación es un órgano con autonomía funcional y administrativa, y con autarquía financiera en la órbita del Poder Judicial.

En el cumplimiento de su función actuará con independencia y conforme a la Constitución y las leyes.

Ejercerá sus funciones en coordinación con las demás autoridades de la Provincia, pero sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura.”

Artículo 3.- Modifíquese el artículo 7° de la Ley N° 13.013 – Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 7.- Publicidad de la gestión. Dentro del primer mes del período ordinario de sesiones de cada año la Fiscalía General deberá presentar en audiencia pública, y en sesión conjunta de ambas Cámaras Legislativas, el informe sobre su gestión. Deberá responder todas las preguntas que le formulen los legisladores, quienes podrán expresarlas en el momento, o remitirlas anticipadamente.

Deberá dar cuenta de las actividades y de los resultados obtenidos en el período; el uso de los recursos otorgados; una mención de los obstáculos y problemas planteados y medidas adoptadas para superarlos; la indicación de aquellas propuestas que permitan mejorar el servicio y expondrá los criterios de actuación que se aplicarán en el período siguiente. Un ejemplar de la memoria se remitirá a los titulares de los tres poderes del Estado. Una síntesis se difundirá a través de los medios de comunicación.

Estos informes deberán respetar el derecho a la intimidad, dignidad y seguridad de las personas y no comprometer la estrategia de investigación y acusación del Ministerio Público.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

4 DE ENERO DE 2024

PERÍODO EXTRAORDINARIO

4ª SESIÓN ORDINARIA

A los fines de este artículo y el precedente deberá garantizarse que las informaciones pertinentes se publiquen en una página web u otros medios tecnológicos similares.”

Artículo 4.- Modifíquese el artículo 11 de la Ley N° 13.013 – Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 11.- Función de Persecución penal. Son funciones del Ministerio Público de la Acusación las siguientes:

1. Establecer y ejecutar los lineamientos de la política de persecución penal en el ámbito Provincial, fijando las prioridades y criterios de la investigación y persecución de los delitos y las contravenciones.
2. Dirigir jurídicamente la investigación de los delitos y contravenciones de acción pública, y ejercer la acción penal y contravencional ante los tribunales, preparando los casos que serán objeto de juicio oral y resolviendo los restantes según corresponda.
3. Impartir directivas de investigación al Organismo de Investigaciones (OI), a la Policía de Investigaciones (PDI) y a cualquier otra agencia investigativa. Las directivas de investigación serán cursadas de manera formal y por medio de las estructuras orgánicas respectivas, quienes serán responsables de su debido cumplimiento. La emisión de directivas y la creación de protocolos investigativos estará sujeta a las instrucciones de la Fiscalía General y a los convenios de cooperación que fueran celebrados con cada agencia.
4. Orientar a la víctima de los delitos y las contravenciones, en forma coordinada con instituciones públicas o privadas, procurando asegurar sus derechos.
5. Procurar asegurar la protección de víctimas y testigos, en el marco de la legislación vigente, por sí o en coordinación con otras agencias del Estado.
6. Intervenir en la etapa de ejecución de la pena en la forma que prevean las leyes.
7. Requerir cooperación y coordinar con instituciones públicas y privadas para que coadyuven en la persecución de los delitos y las contravenciones.

8. Promover la cooperación nacional e internacional ante la criminalidad organizada o investigaciones complejas.”

Artículo 5.- Modifíquese el artículo 12 de la Ley N° 13.013 – Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 12.- Apartamiento. Los integrantes del Ministerio Público de la Acusación podrán solicitar a la Fiscalía Regional o a la Fiscalía General, según corresponda, que los aparten de la causa cuando existan motivos graves que puedan afectar la objetividad o eficacia de su desempeño. El apartamiento también podrá ser dispuesto de oficio, por resolución fundada.

Cuando el apartamiento fuera dispuesto por la Fiscalía Regional, será recurrible dentro de los tres días ante la Fiscalía General. El apartamiento dispuesto por la Fiscalía General es definitivo.

La Fiscalía General, por iguales motivos, podrá apartarse y requerir a su Gabinete que, por mayoría simple, provea a su reemplazo para el caso concreto.”

Artículo 6.- Modifíquese el artículo 13 de la Ley N° 13.013 – Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 13.- Organización e Integración. El Ministerio Público de la Acusación está integrado por los siguientes órganos:

1. Órganos de Dirección: La Fiscalía General y las Fiscalías Regionales.
2. El Cuerpo de Fiscales: Fiscales de Cámara, Fiscales de Distrito, Fiscales Adjuntos y Auxiliares de la Fiscalía.
3. Órganos de Apoyo a la Gestión: La Secretaría General, la Administración General, la Auditoría General de Gestión, la Escuela de Capacitación y el Organismo de Investigaciones, como así también los órganos creados o a crearse por la Fiscalía General en el marco de sus atribuciones.
4. El Gabinete de la Fiscalía General, integrado por los responsables de las Fiscalías Regionales y de los Órganos de Apoyo a la Gestión.
5. El Tribunal de Disciplina.”

Artículo 7.- Modifíquese el artículo 14 de la Ley N° 13.013 – Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 14.- Fiscalía General. La Fiscalía General es el órgano de máxima responsabilidad en cuanto a la organización, el funcionamiento y la administración del Ministerio Público de la Acusación. Tiene su sede en la capital de la Provincia.

Para ser Fiscal General se exigen las mismas condiciones que prevé la Constitución para ser miembro de la Corte Suprema de Justicia. La persona designada durará siete (7) años en el cargo y gozará de inamovilidad durante ese período. No podrá ser designada para el período siguiente. Al vencimiento del mandato, continuará en funciones hasta que se provea a su reemplazo. Quienes completen un mandato en la Fiscalía General se incorporarán al Cuerpo de Fiscales en la Circunscripción donde tuvieron domicilio, con la jerarquía prevista en el artículo 50, inciso 3, siempre que no estuvieran en condiciones de obtener su jubilación ordinaria.

En caso de ausencia o impedimento transitorio, la Fiscalía General será subrogada por la Fiscalía Regional de la 1° Circunscripción, y de resultar también éste impedido, por los siguientes en orden de número. De la misma forma se proveerá a su reemplazo en caso de ausencia o impedimento definitivo, debiendo ponerse en marcha en forma inmediata el concurso respectivo.

Tendrá una remuneración equivalente a la del órgano máximo de la Procuración General de la Corte.”

Artículo 8.- Modifíquese el artículo 15 de la Ley N° 13.013 – Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 15.- Designación y remoción. La Fiscalía General será cubierta por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Asamblea Legislativa.

La persona designada deberá resultar previamente seleccionada por un sistema de terna vinculante obtenida mediante concurso público de oposición y antecedentes en la forma que reglamentará el Poder Ejecutivo. Los concursos deberán garantizar transparencia, publicidad, la acreditación de idoneidad para ocupar el cargo y celeridad.

Quien ejerza la Fiscalía General podrá ser removido por las causales de mal desempeño, crisis institucional o falta de aptitudes esenciales para su función.

La remoción del cargo se decidirá por el voto de la mayoría absoluta de los miembros de cada Cámara reunidas en sesión conjunta, previo debate y audiencia de la persona investigada.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

4 DE ENERO DE 2024

PERÍODO EXTRAORDINARIO

4ª SESIÓN ORDINARIA

En la sustanciación previa a la remoción o suspensión entenderá la Comisión de Acuerdos de la Legislatura, asegurando el derecho de defensa. La Comisión de Acuerdos tomará por mayoría sus decisiones y designará un integrante para que instruya o informe la causa.

El procedimiento no podrá extenderse por un plazo mayor a doce (12) meses contados desde su inicio hasta la decisión de la Legislatura sobre el fondo del asunto, en cuyo caso caducará de pleno derecho. No correrá el plazo cuando el procedimiento fuera suspendido debido a la imposibilidad de continuar por causas objetivas debidamente fundadas o pendencia de proceso penal si esta fuera la única causa.

Sin perjuicio de todo lo expresado, el Poder Ejecutivo, la Legislatura Provincial, el representante del Ministerio Público de la Acusación actuante en la causa penal o quien se encuentre instruyendo la causa, podrán solicitar la suspensión preventiva temporal de sus funciones con disminución del cincuenta por ciento (50%) del sueldo, lo que se resolverá por el voto de la mayoría simple de quienes integren cada Cámara reunidas en sesión conjunta, previo dictamen de la Comisión de Acuerdos.

La Asamblea Legislativa reglamentará todo lo vinculado al procedimiento, por mayoría de cada una de las Cámaras."

Artículo 9.- Modifíquese el artículo 16 de la Ley N° 13.013 – Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 16.- Funciones y atribuciones. Son funciones y atribuciones de la Fiscalía General las siguientes:

1. Ejercer la administración general y la representación legal del Ministerio Público de la Acusación, determinar la política general de la institución y fijar los criterios generales para el ejercicio de la persecución penal.
2. Velar por el cumplimiento de las misiones y funciones institucionales e impartir las instrucciones de carácter general o particular que permitan un mejor desenvolvimiento del servicio.
3. Proponer al Poder Ejecutivo el presupuesto del Ministerio Público de la Acusación y rendir cuenta de su inversión.
4. Disponer la ejecución de las partidas para inversiones y gastos de funcionamiento asignadas por la ley de presupuesto de acuerdo a lo establecido en la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado.
5. Aprobar y dar a publicidad el informe de gestión previsto en la ley.
6. Proponer al Poder Ejecutivo el nombramiento, remoción y ascensos de los miembros del Ministerio Público de la Acusación de acuerdo a la ley.
7. Realizar los traslados, conceder licencias y aplicar sanciones a las y los integrantes del Ministerio Público de la Acusación, cuando no corresponda a otro órgano.
8. Emitir los reglamentos necesarios para el funcionamiento de las diversas dependencias del Ministerio Público de la Acusación, fijando las condiciones de trabajo y de atención al público, y reglamentar el régimen de carrera, evaluaciones y puntajes.
9. Organizar las estructuras administrativas de la Fiscalía General, de los diferentes órganos de apoyo y de las unidades fiscales bajo su dependencia, de acuerdo con las necesidades del servicio y las posibilidades presupuestarias y aprobar las estructuras administrativas y de las unidades fiscales que fueran propuestas por las Fiscalías Regionales.
10. Crear nuevas unidades y dependencias, introducir cambios en las divisiones o secciones territoriales y establecer la sede para su funcionamiento, para asegurar un mejor servicio, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias.
11. Delegar la competencia que tiene asignada en niveles jerárquicos subordinados, determinando el modo y alcance de tal delegación, salvo que dicha delegación estuviere expresamente prohibida.
12. Elaborar las estructuras necesarias para el funcionamiento del Ministerio Público de la Acusación, fijando las condiciones de acceso, misiones y funciones, así como crear agencias o unidades fiscales especializadas que actúen en más de una circunscripción judicial.
13. Resolver los recursos previstos en el artículo 12 de la presente ley.
14. Reglamentar la organización y el funcionamiento general de su Gabinete y disponer la designación y remoción de cualquier integrante de su equipo, en cuanto esta facultad no estuviera sujeta a otro procedimiento.
15. Disponer la suspensión preventiva en sus funciones del personal cuya remoción estuviera sujeta al mecanismo regulado en el artículo 15°, con disminución del cincuenta por ciento (50%) del sueldo, de manera fundada y con noticia inmediata a la Legislatura para que ratifique o deje sin efecto la medida adoptada.
16. Requerir informes sobre el avance de las distintas causas en trámite, reasignar causas a otras unidades fiscales dentro o fuera de la Circunscripción afectada, avocarse con sus propias unidades fiscales o delegar las causas que estuvieran en trámite ante éstas, monitorear, auditar o intervenir total o parcialmente una o más Fiscalías Regionales.

Las atribuciones referidas al nombramiento, remoción, ascenso, carga horaria, traslados, licencias, sanciones, y demás condiciones de trabajo del personal administrativo, de mantenimiento y producción y servicios generales del Ministerio Público de la Acusación, deberán ser ejercidas en el marco de lo regulado por la Ley Orgánica del Poder Judicial, sus modificatorias y complementarias y por la Ley 11.196, debiendo interpretarse que todas las facultades y atribuciones que las normas le adjudican a la Corte Suprema de Justicia le corresponden a la Fiscalía General."

Artículo 10.- Modifíquese el artículo 17 de la Ley N° 13.013 – Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 17.- Fiscalías Regionales. En la Provincia funcionarán cinco fiscalías regionales, ubicadas una en cada una de las circunscripciones judiciales existentes.

La persona a cargo de la Fiscalía Regional es responsable del buen funcionamiento del Ministerio Público de la Acusación en la división territorial respectiva. Ejercerá las atribuciones enumeradas en el artículo 11 por sí o por intermedio de los órganos que de él dependan.

Para ocupar el cargo superior de una Fiscalía Regional se exigen las mismas condiciones que para la Fiscalía General consignadas en el artículo 14. Dicho cargo será cubierto por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Asamblea Legislativa, a propuesta de la Fiscalía General. Los mandatos de las Fiscalías Regionales cesarán al concluir el de la Fiscalía General, debiendo continuar en funciones hasta que se provea a sus reemplazos. Quienes al momento de su designación hubieran integrado el Cuerpo de Fiscales, serán reintegrados a su función.

Estarán sujetos a remoción por las causales y mediante el procedimiento establecido en el artículo 15, sin perjuicio de la facultad de suspensión preventiva temporal que corresponde a la Fiscalía General.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

4 DE ENERO DE 2024

PERÍODO EXTRAORDINARIO

4ª SESIÓN ORDINARIA

En caso de ausencia o impedimento transitorio, la Fiscalía Regional será subrogada por la persona que designe la Fiscalía General. En caso de ausencia o impedimento definitivo, la Fiscalía General designará un subrogante y propondrá de inmediato un reemplazo definitivo.

Tendrán una remuneración equivalente a la de vocal de Cámara de Apelaciones.”

Artículo 11.- *Modifíquese el artículo 18 de la Ley N° 13.013 – Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente forma:*

“Artículo 18.- Funciones de la Fiscalía Regional. Corresponden a las Fiscalías Regionales, en el ámbito territorial asignado, los siguientes deberes y atribuciones:

- 1. Dirigir, coordinar y supervisar la tarea del Cuerpo de Fiscales, de los órganos de apoyo y auxiliares bajo su dependencia, a efectos del mejor desenvolvimiento de la función, evitando el uso de prácticas burocráticas y procurando la mayor eficiencia en los procesos de trabajo.*
- 2. Impartir instrucciones generales y particulares al Cuerpo de Fiscales a su cargo, para una persecución penal más eficaz.*
- 3. Propender al uso de nuevas tecnologías y promover la coordinación interinstitucional con otras agencias públicas o privadas.*
- 4. Proponer a la Fiscalía General la organización de sus estructuras administrativas y unidades fiscales, como así también los esquemas y criterios para la asignación y distribución de los casos, promoviendo prácticas flexibles y la conformación de equipos de trabajo.*
- 5. Disponer traslados y otorgar las licencias al personal bajo su dependencia, dentro de los límites legales establecidos por la Ley Orgánica del Poder Judicial.*
- 6. Intervenir en el juzgamiento de las faltas leves del Cuerpo de Fiscales de su jurisdicción.*
- 7. Las demás que establece la presente ley y todas aquellas que la Fiscalía General le asigne.*

Artículo 12.- *Modifíquese el artículo 19 de la Ley N° 13.013 – Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente forma:*

“Artículo 19.- Cuerpo de Fiscales. El Cuerpo de Fiscales tendrá a su cargo el ejercicio de la acción penal pública, de acuerdo a la distribución de trabajo dispuesta por la Fiscalía General y las Fiscalías Regionales dentro del ámbito de sus atribuciones.

Dentro de cada Circunscripción y al interior de la Fiscalía General, el Cuerpo de Fiscales se organizará conforme a un programa de política criminal y atendiendo a la misión institucional establecida en el artículo 1, bajo las instrucciones de la Fiscalía General.

Corresponde al Cuerpo de Fiscales la gestión y negociación del caso, la formulación de la estrategia procesal, la dirección jurídica de la investigación, la formulación de cargos, el cierre del caso dentro del ámbito de sus atribuciones, la formulación de planteos ante los tribunales, la acusación y actuación enjuicio y la impugnación en todas las instancias.”

Artículo 13.- *Modifíquese el artículo 20 de la Ley N° 13.013 – Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente forma:*

“Artículo 20.- Integración y carrera. El Cuerpo de Fiscales está integrado por Fiscales de Cámara, Fiscales de Distrito, Fiscales Adjuntos y Auxiliares de la Fiscalía.

Para ser Auxiliar de la Fiscalía se requiere ciudadanía argentina, título de abogacía, cuatro (4) años de ejercicio de la profesión o del empleo o función judicial, y dos (2) años de residencia inmediata en la Provincia o haber nacido en ésta. La designación es efectuada por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Asamblea Legislativa, previo concurso abierto de antecedentes y oposición. El listado de quienes hubieran superado el puntaje mínimo requerido tendrá una validez de cuatro (4) años y habilitará a la designación en cualquiera de las Circunscripciones para las que se hubieren postulado.

Para ser Fiscal Adjunto o Adjunta se requieren cinco (5) años de buen desempeño como Auxiliar de la Fiscalía. La designación es realizada por el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Fiscalía General y en función de los cupos disponibles.

Para ser Fiscal de Distrito se requieren ocho (8) años de buen desempeño como Fiscal Adjunto o Adjunta. La designación la realiza el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Asamblea Legislativa, a propuesta de la Fiscalía General y en función de los cupos disponibles.

Para ser Fiscal de Cámara se requieren doce (12) años de buen desempeño como Fiscal de Distrito o integrar el Cuerpo de Fiscales y haber culminado al menos un mandato completo como autoridad máxima de la Fiscalía General, de la Fiscalía Regional o de la Auditoría General de Gestión. La designación es realizada por el Poder Ejecutivo a propuesta de la Fiscalía General, excepto en los casos de mandato cumplido, y en función de los cupos disponibles.

La Fiscalía General a través de la reglamentación respectiva determinará la forma de progreso en la carrera, debiendo preservar los principios de igualdad, idoneidad en el empleo público, ética en el ejercicio del cargo y transparencia.

Quiénes integren el Cuerpo de Fiscales tienen estabilidad en el cargo y podrán ser removidos o suspendidos hasta por ciento ochenta (180) días sin goce de sueldo, por las causales de falta grave, mal desempeño o falta de aptitudes esenciales para su función, mediante el procedimiento establecido en el artículo 15.”

Artículo 14.- *Modifíquese el artículo 21 de la Ley N° 13.013 – Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente forma:*

“Artículo 21.- Inmunidades. Desde el momento en que presten juramento, y hasta el cese en su función, quienes ejerzan la Fiscalía General, las Fiscalías Regionales y quienes integren el Cuerpo de Fiscales gozan de total inmunidad en su persona en todo el territorio provincial; no pueden ser detenidos ni aprehendidos por autoridad alguna, salvo delito flagrante que merezca pena privativa de libertad, debiendo actuarse en tal caso según las normas procesales vigentes. Gozan de la misma inmunidad de opinión que los legisladores o legisladoras. Ambas inmunidades cesan con la suspensión.”

Artículo 15.- *Modifíquese el artículo 22 de la Ley N° 13.013 – Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente forma:*

“Artículo 22.- Agencias fiscales especiales. La Fiscalía General podrá crear agencias o unidades fiscales especializadas en formas determinadas de criminalidad o en tipologías determinadas de casos, reglamentando su estructura, integrantes y funcionamiento. Podrá optar por solicitar que el Cuerpo de Fiscales a su cargo sea cubierto



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

4 DE ENERO DE 2024

PERÍODO EXTRAORDINARIO

4ª SESIÓN ORDINARIA

por concurso, o bien disponer el traspaso de fiscales de cualquiera de las Circunscripciones, generando en forma automática la vacante para la Circunscripción afectada.

De igual manera, las Fiscalías Regionales podrán proponer a la Fiscalía General la creación de agencias o unidades especiales dentro de su Circunscripción.”

Artículo 16.- Modifíquese el artículo 23 de la Ley N° 13.013 – Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 23.- Secretaría General. La Fiscalía General será asistida en el cumplimiento de las funciones asignadas por una Secretaría General encargada de la coordinación administrativa. Le corresponde la dirección de las áreas del despacho, asesoría jurídica, relaciones interinstitucionales, comunicación y cualquier otra que le asigne la Fiscalía General acorde con su competencia material. Para desempeñar el cargo se requiere ciudadanía argentina, título universitario afín a la función y acreditar cinco años de experiencia en la profesión. Su designación y remoción es facultad de la Fiscalía General y cesa en el cargo al concluir el mandato de aquella.”

Artículo 17.- Modifíquese el artículo 26 de la Ley N° 13.013 – Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 26.- Administración General. La Fiscalía General será asistida en el cumplimiento de sus funciones por un órgano encargado de la Administración General. Le corresponde la elaboración, administración y ejecución presupuestaria y gerenciamiento de recursos materiales y humanos y cualquier otra que le asigne la Fiscalía General y/o la normativa vigente acorde con su competencia material. Para desempeñar el cargo se requiere ciudadanía argentina, título universitario en alguna rama de las ciencias económicas y acreditar cinco años de experiencia en la profesión. Su designación y remoción es facultad de la Fiscalía General y cesa en el cargo al concluir el mandato de aquella.”

Artículo 18.- Modifíquese el artículo 27 de la Ley N° 13.013 – Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 27.- Auditoría General de Gestión. Quien se desempeñe como Auditor General de Gestión deberá velar por el correcto cumplimiento de las funciones a cargo de los órganos fiscales, afín de asegurar la eficacia y la eficiencia de la actividad fiscal.

Posee autonomía funcional para organizar los controles y verificaciones, fijar criterios y emitir conclusiones.

La Auditoría General de Gestión será cubierta por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Asamblea Legislativa.

La persona designada deberá resultar previamente seleccionada por un sistema de terna vinculante obtenida mediante concurso público de oposición y antecedentes en la forma que reglamentará el Poder Ejecutivo. Los concursos deberán garantizar transparencia, publicidad, la acreditación de idoneidad para ocupar el cargo y celeridad.

Se exigen iguales condiciones que para la Fiscalía General consignadas en el artículo 14.

Durará seis (6) años en el cargo y podrá ser removido por el mismo procedimiento establecido en el artículo 15. Si al momento de su designación hubiera integrado el Cuerpo de Fiscales, será reintegrado a su función.

En caso de ausencia o impedimento transitorio, la Auditoría General de Gestión será subrogada por la persona que designe temporalmente la Fiscalía General. La vacancia definitiva del cargo será cubierta por el Poder Ejecutivo, con acuerdo de la Asamblea Legislativa.

Tendrá una remuneración equivalente a la de vocal de Cámara de Apelaciones.”

Artículo 19.- Modifíquese el artículo 32 de la Ley N° 13.013 – Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 32.- Facultad. La Fiscalía General y las Fiscalías Regionales podrán impartir las instrucciones generales concernientes al servicio y al ejercicio de la función fiscal. También podrán impartir directivas fundadas en orden a un asunto determinado.

Las y los integrantes del Ministerio Público de la Acusación controlarán el desempeño de quienes estén a su cargo.

En caso de conflicto de instrucciones, prevalecerán las que hubiera dictado la Fiscalía General sobre las de las Fiscalías Regionales y dentro de cada estamento prevalecerán las instrucciones particulares sobre las generales.”

Artículo 20.- Modifíquese el artículo 34 de la Ley N° 13.013 – Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 34.- Carrera del Cuerpo de Fiscales. La carrera del Cuerpo de Fiscales es el sistema adoptado para la promoción y permanencia de las y los fiscales en el Ministerio Público de la Acusación. Se basa en la evaluación objetiva de las condiciones y méritos y en la formación continua, como manera de contribuir a un mejor sistema de justicia penal.

La permanencia en el cargo está garantizada por la Carrera del Ministerio Público de la Acusación y ningún integrante del Cuerpo de Fiscal designado de acuerdo a este sistema podrá ser removido, salvo en los casos que autoriza la ley.

Quienes integren el Cuerpo de Fiscales estarán sujetos a un proceso de evaluación continua. Los resultados del proceso de evaluación serán tenidos en cuenta para el progreso en la Carrera.

Quienes no aprueben el proceso de evaluación, serán sometidos a una instancia de revisión. Este procedimiento está a cargo de la Auditoría General de Gestión y deberá ser reglamentado por la Fiscalía General garantizando el derecho de defensa de quien fue sometido al mismo.

Si transcurrido dicho procedimiento la Auditoría General de Gestión considera fundadamente que quien fue sometido a instancia de revisión debe ser removido de su cargo, lo solicitará a la Legislatura y se procederá conforme lo dispuesto en el artículo 15.

El régimen de carrera del Cuerpo de Fiscales se ajustará a las normas de esta ley y a la reglamentación respectiva.”

Artículo 21.- Modifíquese el artículo 36 de la Ley N° 13.013 – Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 36.- Componentes. La carrera del Cuerpo de Fiscales se integra con los siguientes componentes:

1. Evaluación continua.

2. Capacitación.”

Artículo 22.- Modifíquese el artículo 40 de la Ley N° 13.013 – Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente forma:



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

4 DE ENERO DE 2024

PERÍODO EXTRAORDINARIO

4ª SESIÓN ORDINARIA

“Artículo 40.- Reglamento. La Fiscalía General reglamentará los métodos de evaluación de desempeño del Cuerpo de Fiscales, fijando criterios y estándares objetivos.”

Artículo 23.- Modifícase el artículo 45 de la Ley N° 13.013 – Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 45.- Incompatibilidades. Será incompatible para quienes ejerzan la función de Fiscal General, Fiscal Regional o integren el Cuerpo de Fiscales, así como a quienes ejerzan la función de Director de cualquiera de los Órganos de Apoyo:

1. Intervenir directa o indirectamente en política.
2. Ejercer otros empleos públicos o privados salvo la docencia universitaria en el lugar de residencia o donde preste servicios, dentro de la carga horaria que autorice la reglamentación y siempre que con ello no se afecte el ejercicio de la función.
3. Ejercer la abogacía, excepto que sea en defensa penal propia, de su cónyuge, padres, hijos menores o de las personas que estén a su cargo.
4. El ejercicio del comercio o la integración de órganos de administración o control de sociedades comerciales.

No les estará vedado participar en asociaciones profesionales, académicas, culturales y de bien público, siempre que ello no comprometa la independencia de su función o la adecuada prestación de la misma.

Al resto del personal les son aplicables las incompatibilidades previstas para los empleados judiciales.”

Artículo 24.- Modifíquese el artículo 46 de la Ley N° 13.013 – Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 46.- Prohibiciones. Les está vedado a quienes ejerzan la función de Fiscal General, Fiscal Regional y miembro del Cuerpo de Fiscales, así como a quienes ejerzan la función de Director de cualquiera de los Órganos de Apoyo:

1. Desempeñarse en la misma dependencia del Ministerio Público de la Acusación agentes que sean entre sí cónyuges, convivientes o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
2. Actuar como perito, ejercer la sindicatura o cualquier otro cargo cuyo nombramiento corresponda hacer a los tribunales o a las partes en un proceso.
3. Solicitar o aceptar cualquier tipo de beneficio de parte de personas con las cuales se relacione en razón del desempeño de sus funciones.
4. Usar su autoridad o su influencia confines distintos al cumplimiento de sus funciones.
5. Ocupar el tiempo de la jornada de trabajo o utilizar personal, medios materiales o información obtenida en ocasión del cumplimiento de sus funciones para fines ajenos a los institucionales.”

Artículo 25.- Modifíquese el artículo 48 de la Ley N° 13.013 – Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 48.- Deberes. Quienes ejerzan la función de Fiscal General, Fiscal Regional, el Cuerpo de Fiscales y quienes ejerzan la función de máxima autoridad de cualquiera de los órganos de apoyo, tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con su trabajo con eficacia y eficiencia.
2. Observar una conducta pública y privada que no afecte la confianza en la función que cumple el Ministerio Público de la Acusación.
3. Mantener reserva sobre los asuntos de la función fiscal cuando no estén facultados para informar sobre éstos.
4. Poner en conocimiento de sus superiores cualquier irregularidad que adviertan en el ejercicio de su cargo o empleo.”

Artículo 26.- Modifíquese el artículo 49 de la Ley N° 13.013 – Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 49.- Derechos. Quienes ejerzan la función de Fiscal General, Fiscal Regional, o integrantes del Cuerpo de Fiscales y quienes ejerzan la función de máxima autoridad de cualquiera de los órganos de apoyo, tendrán los siguientes derechos:

1. A la permanencia en el cargo mientras dure su buena conducta y se desempeñe con eficacia y eficiencia, con excepción de quienes estuvieren excluidos de la carrera.
2. A no ser pasible de una asignación de funciones que exija mudar su residencia de forma permanente, salvo consentimiento expreso.
3. A recibir capacitación adecuada para mejorar su desempeño y poder ascender en la carrera.
4. A asociarse con integrantes del Cuerpo de fiscales o personal del Ministerio Público de la Acusación, formando asociaciones en defensa de los intereses profesionales o la participación en actividades de perfeccionamiento.
5. A obtener protección contra las amenazas o ataques de cualquier tipo, derivados del ejercicio de su función.
6. A la licencia en los mismos términos que el Poder Judicial y a toda otra licencia que, por razones fundadas, decida conceder el Fiscal General. “

Artículo 27.- Modifíquese el artículo 50 de la Ley N° 13.013 – Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 50.- Remuneraciones. Quienes ocupen los cargos que a continuación se detallan tendrán el siguiente régimen de remuneraciones:

1. La Secretaría General y la Administración General, una remuneración equivalente a la de Juez de Primera Instancia.
2. La Dirección de la Escuela de Capacitación, una remuneración equivalente a la de Secretario de Cámara
3. Las Fiscalías de Cámara, una remuneración equivalente a la de Vocal de Cámara de Apelaciones.
4. Las Fiscalías de Distrito, una remuneración equivalente a la de Juez de Primera Instancia.
5. Las Fiscalías Adjuntas, una remuneración equivalente a la de Secretario de Cámara.
6. Las Fiscalías Auxiliares, una remuneración equivalente a la de Secretario de Primera Instancia.”

Artículo 28.- Modifíquese el artículo 51 de la Ley N° 13.013 – Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 51.- Sujetos comprendidos. Quedan comprendidos en el régimen disciplinario establecido en el presente Título, quienes se desempeñen en el Ministerio Público de la Acusación y esta ley no les asigne un régimen diferenciado.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

4 DE ENERO DE 2024

PERÍODO EXTRAORDINARIO

4ª SESIÓN ORDINARIA

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la remoción o suspensión del cargo por hasta ciento ochenta (180) días sin goce de sueldo de los miembros del Cuerpo de Fiscales, en todos los casos se sustanciará conforme lo previsto en el artículo 15 de la presente ley."

Artículo 29.- Modifíquese el artículo 54 de la Ley N° 13.013 – Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 54.- Sanciones. Quienes se encuentren comprendidos por el artículo 51 podrán ser pasibles de las siguientes sanciones disciplinarias:

1. Amonestación, por faltas leves.
2. Multa de hasta el cinco por ciento (5%) de su sueldo, por la reiteración de hasta cuatro (4) faltas leves.
3. Multa de hasta el quince por ciento (15%) de su sueldo, por la comisión de falta grave.
4. Suspensión del cargo o empleo hasta por sesenta (60) días sin goce de sueldo, o de hasta ciento ochenta (180) días en los supuestos de los artículos 21 y 51 de esta ley.
5. Destitución, con excepción de quienes integren el Cuerpo de Fiscales, que sólo pueden ser removidos de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la presente ley."

Las sanciones de suspensión o destitución sólo procederán por la comisión de faltas graves y, en relación al Cuerpo de Fiscales, por las causales establecidas en el artículo 21 de la presente ley. La sanción deberá adecuarse a la naturaleza y gravedad de la falta y a la jerarquía y antecedentes de quien fue sometido al procedimiento disciplinario.

Para el caso de destitución, el órgano que aplique la sanción podrá adicionarle una inhabilitación para acceder a cualquier cargo público provincial por un plazo que no podrá exceder de diez (10) años."

Artículo 30.- Modifíquese el artículo 57 de la Ley N° 13.013 – Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 57.- Régimen disciplinario. Las sanciones de amonestación y multa de hasta el cinco por ciento (5%) del sueldo, podrán ser impuestas por la máxima autoridad de la oficina en la que preste servicio el sancionado. Si se tratare de integrantes del Cuerpo de Fiscales, será aplicada por la Fiscalía Regional respectiva, o en su caso por la Fiscalía General.

Las sanciones de multa de hasta el quince por ciento (15%) del sueldo, de suspensión del cargo o empleo hasta por sesenta (60) días sin goce de sueldo y de destitución sólo pueden ser aplicadas por el Tribunal de Disciplina.

En caso de que se trate de integrantes del Cuerpo de Fiscales, se estará a lo dispuesto en el artículo 21 de la presente ley."

Artículo 31.- Modifíquese el artículo 59 de la Ley N° 13.013 – Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 59.- Procedimiento en caso de faltas leves. Recibida la queja, la Fiscalía Regional, o en su caso la Fiscalía General, designará a quien instruya una información preliminar, que no podrá extenderse más de cinco (5) días, tendiente a acreditar o desvirtuar la queja o denuncia.

El órgano instructor podrá disponer el archivo por falta de mérito o expresar los cargos para posibilitar el ejercicio del derecho de defensa. Se pondrán las actuaciones a disposición por tres (3) días para que haga su descargo.

Cumplido el descargo o transcurrido el plazo sin que ejerza la facultad, quien ocupe el nivel jerárquico superior dictará resolución.

Dicha resolución será recurrible dentro de los tres (3) días de la notificación y deberá ser resuelta por la Fiscalía General. La decisión final se dictará dentro de los diez (10) días de interpuesto el recurso. Las decisiones de la Fiscalía General, en segunda o en única instancia, son definitivas."

Artículo 32.- Modifíquese el artículo 67 de la Ley N° 13.013 – Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 67.- Potestad reglamentaria. Facúltase a la Fiscalía General para el dictado de toda reglamentación que resulte necesaria para la aplicación de la presente ley."

Artículo 33.- Modifíquese el artículo 68 de la Ley N° 13.013 – Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 68.- Creación y adecuación de cargos. Créanse por esta ley los siguientes cargos del Ministerio Público de la Acusación:

1. Un (1) cargo de Fiscal General.
2. Cinco (5) cargos de Fiscal Regional.
3. Un (1) cargo de Secretario General.
4. Un (1) cargo de Administrador General.
5. Un (1) cargo de Auditor General de Gestión.
6. Un (1) cargo de Director de la Escuela de Capacitación del Ministerio Público de la Acusación.
7. Los cargos correspondientes al Cuerpo de Fiscales que se especifican en el Anexo 1 de la presente ley.

Quienes se estuvieran desempeñando como Fiscales y Fiscales Adjuntos o Adjuntas a la entrada en vigencia de esta ley, serán reencasillados como se especifica en el Anexo II, computándose el tiempo cumplido en la misma función a los efectos del requisito de permanencia establecido en el artículo 21 para cada jerarquía.

La Fiscalía General propondrá a la Legislatura, por intermedio del Poder Ejecutivo, la creación de los cargos administrativos que resulten necesarios para el correcto funcionamiento del Ministerio Público de la Acusación, siempre dentro de los límites presupuestarios vigentes."

Artículo 34.- Modifíquese el artículo 68 bis de la Ley N° 13.013 – Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 68 bis.- Subrogancias. La Fiscalía General podrá cubrir cualquier vacancia transitoria mayor de treinta (30) días que se produzca en el Cuerpo de Fiscales con integrantes de inferior jerarquía dentro de la misma Circunscripción, que reúnan los requisitos exigidos para el cargo a subrogar. Los cargos de quienes subroguen serán a su vez cubiertos de igual forma. Los y las subrogantes retendrán su cargo y percibirán su remuneración más la diferencia con la retribución del cargo que subroguen.

Las vacancias en los cargos de Auxiliar de la Fiscalía serán cubiertas por el Poder Ejecutivo mediante los listados mencionados en el artículo 21, siempre que dichos listados hubieran recibido previo acuerdo legislativo a tal fin y con sujeción al total de cargos que se detalla en el Anexo III. Los y las subrogantes que fueran funcionarios o empleados del Poder Judicial retendrán su cargo, y percibirán su remuneración más la diferencia con la retribución del



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

4 DE ENERO DE 2024

PERÍODO EXTRAORDINARIO

4ª SESIÓN ORDINARIA

cargo que subroguen. Las subrogancias en los cargos de Auxiliar de la Fiscalía cesan automáticamente a los cuatro (4) años."

Artículo 35.- Incorpórese el artículo 30 bis a la Ley N° 13.013 – Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 30 bis.- Gabinete de la Fiscalía General. El Gabinete de la Fiscalía General estará integrado por los responsables de las Fiscalías Regionales y de los Órganos de Apoyo a la Gestión. Funcionará como órgano consultivo y de asesoramiento y tendrá a su cargo las funciones que la ley o la Fiscalía General específicamente le encomiende."

Artículo 36.- Incorpórese el artículo 62 ter a la Ley N° 13.013 – Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 62 ter.- La competencia jurisdiccional para asuntos vinculados con los derechos del personal del Ministerio Público de la Acusación, con las prerrogativas o atribuciones de sus funcionarios, con el régimen disciplinario y de remoción, y en general para cualquier causa vinculada con la presente ley, corresponde con exclusividad a las Cámaras en lo Contencioso Administrativo en el marco reglado por la ley 11.330."

Artículo 37.- Deróguense los artículos 24, 35, 37 de la Ley N° 13.013 – Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación y modificatorias.

Artículo 38.- Modifíquese la denominación del Capítulo III.- Órganos Fiscales de la Ley N° 13.013 – Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación y modificatorias, por la siguiente denominación: "Capítulo III – Cuerpo de Fiscales."

Artículo 39.- Modifíquese la denominación del Título V.- Condiciones, Derechos y Deberes Fiscal General, Fiscal Regional, Fiscal y Fiscal Adjunto y Director de la Ley N° 13.013 – Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación y modificatorias, por la siguiente denominación: "Título V – Condiciones, Derechos y Deberes de los Órganos de Dirección y de Apoyo y del Cuerpo de Fiscales."

Artículo 40.- La presente ley es de orden público y entrará en vigencia de manera inmediata luego de su promulgación y nadie podrá oponer contra ella derechos ni situaciones jurídicas adquiridas.

Artículo 41.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, se establecen y regulan los siguientes casos especiales:

- a) Quiénes actualmente ocupan la Fiscalía General, las Fiscalías Regionales y la Auditoría General de Gestión continuarán en sus cargos, encontrándose sujetos en adelante al régimen de la presente ley.*
- b) Los mandatos actuales de los órganos máximos de la Fiscalía General, de las Fiscalías Regionales y de la Auditoría General de Gestión se consideran automáticamente prorrogados hasta alcanzar la duración prevista en esta ley.*
- c) Los mandatos actuales de la Secretaría General y de la Administración General tendrán vigencia hasta alcanzar el tiempo por el que fueron concursados.*
- d) Los procedimientos disciplinarios actualmente en trámite continuarán regidos por la ley vigente al momento del hecho considerado como falta o mal desempeño.*
- e) Ningún funcionario o funcionaria del Ministerio Público de la Acusación podrá ver disminuidos sus haberes como consecuencia inmediata de la entrada en vigencia de esta ley, debiendo subsanarse de inmediato toda cuestión que pudiera suscitarse a este respecto.*

Artículo 42.- Toda cuestión que no esté expresamente prevista en esta ley será resuelta por el Poder Ejecutivo y por la Fiscalía General, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 43.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Pullaro – Bastía

SRA. PRESIDENTA (García).– Tiene la palabra la diputada Di Stefano.

SRA. DI STEFANO.– Solicito un cuarto intermedio para poder firmar los dictámenes correspondientes y que los integrantes de las comisiones de Derechos y Garantías, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General se acerquen a la Sala de Acuerdos.

SRA. PRESIDENTA (García).– En consideración la moción de la señora Di Stefano de pasar a un cuarto intermedio para firmar los dictámenes correspondientes.

- **Resulta aprobada.**
- **Son las 14 y 23.**
- **A las 14 y 57, dice la:**

SRA. PRESIDENTA (García).– Con quórum legal se reanuda la sesión.

Tiene la palabra la señora diputada Di Stefano.

SRA. DI STEFANO.– Moción que se pongan a consideración los dictámenes que recién se firmaron.

SRA. PRESIDENTA (García).– Tenemos a consideración los dictámenes emanados en este cuarto intermedio por las comisiones de Derechos y Garantías, Presupuesto y Hacienda, y Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Tiene la palabra el señor diputado Blanco.

SR. BLANCO.– Como acordamos recién con diversos presidentes de bloque, solicito que primero se ponga a votación el proyecto en general y en particular, y después que se hagan las argumentaciones, dado que el Senado está esperando este proyecto porque lo trataría y lo convertiría en ley el día de hoy.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

4 DE ENERO DE 2024

PERÍODO EXTRAORDINARIO

4ª SESIÓN ORDINARIA

SRA. PRESIDENTA (García).– Así se hará, señor diputado.

Tiene la palabra la señora diputada Arena.

SRA. ARENA.– Solicito autorización al Cuerpo para la abstención en la votación de todo el interbloqueo Juntos Avancemos.

SRA. PRESIDENTA (García).– En consideración el pedido formulado por la señora diputada Arena.

– *Resulta aprobado.*

SRA. PRESIDENTA (García).– Tiene la palabra el señor diputado Argañaraz.

SR. ARGAÑARAZ.– En el mismo sentido, solicito al Cuerpo autorización para la abstención en la votación del bloque Inspirar.

SRA. PRESIDENTA (García).– En consideración el pedido formulado por el señor diputado Argañaraz.

– *Resulta aprobado.*

SRA. PRESIDENTA (García).– Tiene la palabra la señora diputada Azanza.

SRA. AZANZA.– Solicito al Cuerpo autorización para la abstención en la votación de todo el bloque Somos Vida.

SRA. PRESIDENTA (García).– En consideración el pedido formulado por la señora diputada Azanza.

– *Resulta aprobado.*

SRA. PRESIDENTA (García).– En consideración el proyecto de ley en general. Se vota en forma electrónica.

– *Votan por la afirmativa: Bellatti, Bermúdez, Blanco, Bonfatti, Calaianov, Castellani, Cattalini, Corral, Cuvertino, Di Stefano, Drisun, Fariás, Galassi, Galnares, Ghione, González, Hummel, Mahmud, Mancini, Masutti, Piedrabuena, Rojas, Rosúa, Scarpin, Scavuzzo, Senn, Sola.*

– *Votan por la negativa: Del Frade, Palo Oliver.*

– *Se registran las abstenciones de: Agosto, Arena, Argañaraz, Azanza, Brouwer, De Ponti, Malfesi, Martorano, Paredes, Peralta, Perotti, Porcelli de Baró Graf, Rabbia.*

SRA. PRESIDENTA (García).– Resulta aprobado.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

Tiene la palabra el diputado Corral.

SR. CORRAL.– Solicito que los artículos de este proyecto sean votados en bloque.

SRA. PRESIDENTA (García).– En consideración la moción formulada por el diputado Corral.

– *Resulta aprobada.*

– *Se aprueban los artículos del 1 al 17; Art. 18 de forma.*

SRA. PRESIDENTA (García).– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

Tiene la palabra la diputada Lionella Cattalini.

SRA. CATTALINI.– En el transcurso de estas tres semanas en las que somos legisladores, aprobamos varias leyes relacionadas a fortalecer los organismos públicos en pos de mejorar la principal obligación que hoy tiene el Estado santafesino que es la de proveer seguridad a toda la población.

Y creo que esto viene a profundizar este sistema de leyes, teniendo en cuenta básicamente, una crisis institucional de la cual hemos sido testigos en el último tiempo que afecta fundamentalmente al Ministerio Público de la Acusación.

En el último tiempo hemos escuchado hablar de que en la Fiscalía de Rosario existían dos bandos de fiscales, denuncias penales entre fiscales. Hemos visto cómo algunas autoridades del MPA han sido desautorizadas públicamente. Hemos visto también investigaciones cruzadas dentro de diferentes áreas de la Fiscalía Regional de Rosario sin siquiera una mínima coordinación.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

4 DE ENERO DE 2024

PERÍODO EXTRAORDINARIO

4ª SESIÓN ORDINARIA

Eso habla de la necesidad de corregir esta situación a partir de una ley y de otorgar al Ministerio Público de la Acusación herramientas necesarias para mejorar esta situación, pero sobre todo para que el Ministerio Público de la Acusación sea un organismo confiable, sea un organismo transparente donde haya reglas, referencias y autoridades claras, que fijen, en definitiva, la política criminal.

Creo que todos los que estamos acá estamos de acuerdo con que el principal órgano de persecución penal en la Provincia de Santa Fe no puede funcionar con escándalos y no puede funcionar con reglas que no sean claras ni conocidas por toda la sociedad, por el contrario, debe funcionar de manera ejemplar.

Entonces, lo que estamos haciendo es eso: atender la urgencia para que hoy el organismo del Ministerio Público de la Acusación funcione de manera ordenada.

Estamos dando a la fiscal general, en este caso, funciones para que pueda determinar agencias de investigación, para que pueda dictar instrucciones generales e instrucciones particulares. Para que pueda fijar claramente la política de investigación y también le estamos dando cargos para cumplir con estas agencias de investigación y con la ley de microtráfico.

Creo que lo que estamos haciendo, de alguna manera, viene a recomponer funciones que anteriormente tenía la Fiscalía General y que se le han quitado y también habla de la madurez de esta Legislatura de ir revisando un proceso que ya tiene diez años en la Provincia de Santa Fe, que es necesario reverlo, que es necesario siempre analizarlo, corregirlo y por supuesto, mejorarlo y hacerse cargo de que cuando algo no funciona bien o que cuando se ha cometido un error hay que mejorarlo y regularlo de otra manera.

Creo que esto es un primer paso, que seguramente vamos a tener en febrero la posibilidad de mejorar esta ley, de rever otras cuestiones como el régimen disciplinario, como el sistema de carrera, como la forma de elección de los fiscales que también es necesario rever después de diez años de poner en marcha el nuevo sistema penal. Y también hay que rever el control, porque acá venimos a votar –como lo hicimos en las sesiones anteriores– muchas leyes que dan muchas más potestades, tanto en este caso a la fiscal general como a otros órganos del Poder Ejecutivo, lo que nos va a implicar a todas y todos los que estamos acá ejercer un mayor control, estar mucho más atentos y, en definitiva, ser mucho más transparentes con los órganos del Estado, gobierne quien gobierne y esté quien esté a cargo del Poder Ejecutivo o en este caso, de la Fiscalía General.

Quiero agradecer el acompañamiento y nos comprometemos a que en muy breve tiempo podamos seguir discutiendo esta ley que requiere de muchas miradas y el compromiso de todos para que el organismo de persecución penal funcione mucho mejor en nuestra provincia.

SRA. PRESIDENTA (García).– Tiene la palabra el señor diputado Palo Oliver.

SR. PALO OLIVER.– Quiero argumentar el voto negativo de los diputados del Frente Amplio por la Soberanía, del diputado Carlos Del Frade y quién habla.

En primer lugar, quiero poner en valor el proceso de discusión que se dio con el paquete de leyes que fue enviado y habilitado por el gobernador Maximiliano Pullaro, para que lo traten ambas Cámaras en este período extraordinario.

Quiero decir que en muchos de los casos se podría haber usado la mayoría que ostenta el partido de gobierno o la coalición de gobierno, pero también quiero observar que en este caso en particular, en la modificación de este sistema que representa el Ministerio Público de la Acusación, no fue así. En realidad, está claro que en el oficialismo no se lograron construir los consensos necesarios y optaron por sacar estas reformas a medias.

En realidad, es únicamente cambiar el espíritu de un Ministerio Público de la Acusación descentralizado por un modelo centralizado. Nosotros no compartimos esta visión, porque entendemos que todos los procesos que se deben dar en materia de seguridad pública, inclusive en lo que hace a la persecución del delito, debe ser con una concepción de seguridad democrática. Y poner en la figura de la fiscal general, en este caso, tanto poder y tantas facultades, en realidad lesiona ese espíritu que tuvieron los legisladores al momento de diseñar el nuevo sistema de persecución penal en la provincia de Santa Fe.

No compartimos que haya situaciones escandalosas en el Ministerio Público de la Acusación. Somos conscientes que hay situaciones de crisis, pero no compartimos la calificación de escandalosas.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

4 DE ENERO DE 2024

PERÍODO EXTRAORDINARIO

4ª SESIÓN ORDINARIA

De hecho, en mayo del año pasado, hace menos de un año, hemos aprobado las nuevas jerarquías en el nuevo Ministerio Público de la Acusación. Elegimos fiscal general o fiscal general y los fiscales regionales. Obviamente que desde mayo hasta aquí han sucedido distintas situaciones, que sí demuestran que hay que tomar algunas medidas en el marco del Ministerio Público de la Acusación, pero no entendemos, por lo menos, desde nuestro bloque, que esas modificaciones se centralicen en brindarle superpoderes a la figura de la Fiscalía General.

Por otro lado, entendemos que hay que hacer un mea culpa de lo que es la actualidad del sistema de persecución penal. Creo que es muy simplista cargar todas las responsabilidades en el Ministerio Público de la Acusación, y concretamente en la tarea que llevan adelante los fiscales. Nosotros tenemos en la Legislatura distintas iniciativas en cuanto al régimen disciplinario, ustedes saben que desde nuestro bloque somos críticos del hecho de que exista una facultad sancionatoria exclusiva y excluyente en la Cámara de Diputados y en la Cámara de Senadores. No somos partidarios de ese modelo, por eso hemos presentado distintos proyectos donde participen otros actores de la Justicia, a los efectos de poder sancionar a los fiscales. E inclusive entendemos que los controles interpoderos y los controles políticos que se deben realizar, deben alcanzar únicamente a la Fiscalía General y a los fiscales regionales, y no a los fiscales de grado.

Por lo tanto, también en esa tarea de valoración y evaluación después de diez años de la implementación del nuevo sistema de persecución penal, debemos discutir las herramientas que tenemos a cargo desde la Legislatura, concretamente, la función que cumple la Comisión de Acuerdos, que ha tenido la posibilidad de valorar y evaluar la actuación de distintos fiscales y en algunos casos sí fue escandaloso, como el caso del fiscal Gerosa.

No podemos hacernos los desentendidos con todo lo que sucede en el Ministerio Público de la Acusación y en la tarea que llevan adelante los fiscales cuando nosotros no hacemos lo que debemos hacer.

Y todos sabemos que el fiscal Gerosa no debería haber estado en funciones después del escandaloso caso que se conoció como el caso Galaz y, sin embargo, este fiscal apenas fue suspendido por seis meses.

Entonces, cuando hablamos de escándalo en el Ministerio Público de la Acusación, nobleza obliga, también debemos evaluar lo que nosotros hicimos o dejamos de hacer para depurar el Ministerio Público de la Acusación y hacer que este Ministerio tenga funcionarios probos y con altura moral suficiente como para poder desarrollar su tarea.

Por todo esto, señora presidenta, hemos votado en contra y obviamente que pretendemos seguir debatiendo los otros puntos de este mensaje que ha enviado el gobernador Maximiliano Pullaro, porque así como hemos dicho que hemos acompañado muchas de las leyes de este paquete que ha enviado, también entendemos que, en particular, este mensaje y el mensaje que modifica el Código Procesal Penal, a nuestro entender, es una iniciativa que significa un retroceso a la situación actual que tenemos. Gracias, señora presidenta.

SRA. PRESIDENTA (García).– Tiene la palabra la señora diputada Azanza.

SRA. AZANZA.– Señora presidente, quiero fundamentar el porqué de la abstención del bloque.

Nosotros estábamos para acompañar la ley, entendemos la necesidad del Poder Ejecutivo de todo este paquete de leyes que se han enviado en estas tres semanas y las hemos apoyado a todas. Lo que no compartimos es la forma; nos llegó el texto de la ley con sus reformas diez minutos antes de la sesión.

Nosotros somos responsables de nuestro trabajo y por sobre todas las cosas muy respetuosos de la ley.

La ley debe ser leída e interpretada, no tuvimos tiempo para ello. Por lo tanto, entendemos la necesidad, pero nosotros no vamos a firmar un cheque en blanco y esto es algo que queremos que quede sentado como precedente para el futuro.

El Bloque Somos Vida, a la ley la lee, la interpreta y la debate. Gracias, señora presidente.

SRA. PRESIDENTA (García).– Tiene la palabra la señora diputada Arena.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

4 DE ENERO DE 2024

PERÍODO EXTRAORDINARIO

4ª SESIÓN ORDINARIA

SRA. ARENA.— Señora presidenta, también quiero fundamentar nuestra abstención como Interbloque.

Coincido en la importancia de la ley que estamos tratando hoy, como lo manifestamos en Labor Parlamentaria, pero entendemos que es una falta de respeto a nosotros mismos como legisladores, pero también a la comunidad, a los santafesinos y a las santafesinas, tener diez minutos antes de la sesión el texto definitivo que habían acordado las distintas fuerzas que conforman el oficialismo.

Hasta ahora nosotros manifestamos, como lo decimos en cada una de las ocasiones, nuestra voluntad y nuestra responsabilidad institucional para que el gobierno que la gente eligió tenga las herramientas que necesita para gestionar y, en este caso concreto, por eso lo tratamos con toda premura.

El diputado Palo Oliver decía recién que había que poner en valor todo el proceso anterior que se dio, sí poner en valor, como lo dijimos hoy. En las últimas dos sesiones tuvimos tiempo de hacer el aporte y fue receptado por cada uno de los bloques minoritarios, de los bloques que no formamos parte del oficialismo, pero también nos parece importante decir que el tiempo en el que se debatió fue muy acotado.

Y que si hubiéramos tenido más tiempo, las leyes que aprobamos hubieran sido mejores. Ni hablar en este caso en el cual estamos de acuerdo. Votamos la Ley de Microtráfico y estamos de acuerdo que es necesario darle la herramienta al Ministerio Público de la Acusación para que trabaje este tema, pero de ninguna manera vamos a validar esta metodología de tener diez minutos antes de la reunión de Labor Parlamentaria el borrador y el texto definitivo lo tuvimos recién cuando estábamos sesionando. Porque si bien coincidimos mayoritariamente, hay cuestiones que en esta misma ley que se está aprobando podrían haber sido mejores, como el tema de la misión, en donde se afirma que la misión del Ministerio Público de la Acusación es la protección de la sociedad. Y nosotros entendemos que eso es una consecuencia de lo que hace, pero no es una misión.

La misión del MPA, la misión esencial, es la persecución penal de la criminalidad y la gestión de los intereses de las víctimas, que estuvieron ausentes de este debate. Una ley que esta misma Legislatura aprobó y que tiene una relevancia importante y debería estar en la misión, por ejemplo.

Entendemos que queda tiempo para seguir debatiendo posteriormente cosas muy importantes, como la designación de los fiscales, cuál es el mejor régimen disciplinario, cómo la ley tiene que resolver, de qué manera interviene la Policía cuando actúa en función judicial de las investigaciones; entre otros temas, sobre los cuales apostamos a tener ese espacio de debate a partir de febrero, en conjunto con las otras leyes que hay en discusión.

Hay algo que nosotros decimos y lo decimos con autoridad, siempre lo manifiesto, porque hace nada más que un mes formábamos parte del Ejecutivo y, en ese sentido, tuvimos un compromiso muy grande con el trabajo vinculado al fortalecimiento del Ministerio Público de la Acusación.

El diputado Palo Oliver hablaba del proceso de selección de fiscales, yo mencionaba y lo compartíamos en el Interbloque, no puede ser el Ministerio Público de la Acusación un lugar como cualquier otro, de tirantez o de manoseo desde la política. Lo fue en varias ocasiones, cada vez que se discutía una ley. Por ejemplo, nosotros mirábamos con asombro que con respecto a la modificación anterior, que planteaba una serie de incompatibilidades para acceder al organismo de investigaciones, al Ministerio Público de la Acusación, que muchos y muchas de los representantes de la actual Cámara que formaban parte de la Legislatura anterior, más allá que tuvo distintas incorporaciones, mágicamente, ahora entienden que no debe haber incompatibilidades.

Está bien, este es un tema que discutiremos después, pero sí, decimos, en esta modificación que estamos aprobando hoy también se crean 17 cargos de fiscales, sumamente importante, porque es para que la Fiscalía General pueda instrumentar la Ley de Microtráfico que se aprobó.

Pero eso nos trae a la memoria que la Legislatura que terminó el 10 de diciembre rechazó varios pliegos de fiscales, que el Ejecutivo había enviado. Pongo como ejemplo uno que es un lugar muy caliente que es la localidad de Frontera. La argumentación en ese momento fue que el MPA no necesitaba fiscales, sino que necesitaba empleados. Todos y todas sabemos que un empleado no hace el mismo trabajo, ni tiene el mismo rol que un fiscal.

Entonces, apelamos a que, por favor, además de esto, instamos y le pedimos al Ejecutivo que cubra esos cargos, que utilice los concursos que se realizaron, porque no hubo —



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

4 DE ENERO DE 2024

PERÍODO EXTRAORDINARIO

4ª SESIÓN ORDINARIA

por lo menos en las argumentaciones– cuestionamientos al proceso de concursos, sino a estas argumentaciones. Entonces, o que se utilicen esos concursos y se envíen los pliegos para cubrir esos lugares que están vacantes o que se sustancien nuevos concursos. Lo mismo respecto a los 42 pliegos que se enviaron y que el gobernador electo en su momento pidió que se retiren y el hoy diputado Omar Perotti tomó la decisión de retirarlos. Esos son lugares que necesitan cubrirse de manera urgente, porque eso es servicio de justicia efectivo para la gente, no es un juego de la política.

Entonces, como estamos tratando un tema que está vinculado queríamos decir esto, porque nos parece sumamente importante dejar en claro que nuestra abstención tiene que ver con no legitimar una metodología de trabajo, porque la institucionalidad de la Provincia requiere que este tipo de leyes y este tipo de temas salgan con los mayores niveles de consenso posible. Porque lo que está en juego es la seguridad de los santafesinos y de las santafesinas y la garantía de justicia para todos los santafesinos y las santafesinas. Gracias, señora presidenta.

SRA. PRESIDENTA (García).– Tiene la palabra el señor diputado Argañaraz.

SR. ARGAÑARAZ.– Señora presidenta, la verdad que todas estas reformas y estas leyes que mandó el Poder Ejecutivo para nosotros son muy importantes. Lamentablemente, como recién fundamentaban algunas diputadas y anteriormente lo hicieron algunos diputados, no tuvimos el tiempo necesario para poder procesarlas. Es decir, hemos recibido por el canal formal este proyecto de ley ya comenzada la sesión y, por lo tanto, no tuvimos el tiempo necesario para analizarlo. No solo nosotros, sino todos los actores que ayer estuvieron en la Cámara y que fueron muchísimos. Muchos de ellos nos hicieron sus planteos y por eso nosotros en Labor Parlamentaria habíamos planteado la posibilidad de tratarlo la semana que viene con preferencia, pero eso no se ha tenido en cuenta.

Este proyecto de ley que originalmente tenía 43 artículos, ha sido desmenuzado, desguazado y han quedado muchos menos, nosotros por supuesto que estamos de acuerdo con la mejora continua en todos los procesos. Tenemos que mejorar los procesos de Justicia, los procesos de Seguridad, los procesos del Sistema Penitenciario, los procesos de reinserción de los presos, pero me parece que esta no es la forma del tratamiento de las leyes. Queremos apuntar a la mejora continua, pero también instamos a que el gobierno y el bloque mayoritario de esta Legislatura, nos den el tiempo suficiente para poder analizar estas leyes.

Consideramos importante, tener en cuenta y hacerle una devolución a todos los actores de las diferentes instituciones que vinieron ayer, que lamentablemente no van a tener el tiempo de analizar estos artículos que vamos a votar hoy, pero que sí lo podamos tener en cuenta para los próximos proyectos de ley que se van a tratar. Gracias, señora presidenta.

SRA. PRESIDENTA (García).– Tiene la palabra el señor diputado Rabbia.

SR. RABBIA.– Señora presidenta, quiero sumarme a las palabras de la diputada Arena y también rescatar la jornada del día de ayer en donde la Presidencia de la Cámara de Diputados convocó a instituciones que querían expresarse en este ámbito. Y la verdad que tantas voces exponiendo sobre este proyecto deberían llamarnos la atención.

La Asociación de Fiscales, los Colegios de Jueces Penales, los Colegios de Abogados, el Sindicato de Trabajadores Judiciales, opinando, generando visiones, aportes y mostrando algunas incongruencias que tiene el proyecto. Y estas modificaciones a última hora que no nos permiten analizar, debatir, consensuar y buscar mejoras sobre un tema tan central para todos los santafesinos.

En otro orden de cosas, nos hubiera gustado que el Ejecutivo, tal como se hizo con las leyes Tributaria y Presupuesto, enviara a esta Cámara algún referente para contarnos los ejes de esta reforma y cuáles son los supuestos que nos dan garantía de que estas modificaciones van a aportarle a la seguridad de todos los santafesinos y a lo que decía la diputada Arena, a la garantía de justicia.

Por esas razones quiero volver a fundamentar nuestra abstención en el tratamiento de esta ley en el día de hoy. Estamos de acuerdo en que tenemos que trabajar en una mejora en la seguridad de todos nosotros como comunidad, pero nos parece que estos procesos no llevan a que podamos tener los mejores proyectos para nuestros ciudadanos. Gracias, señora presidenta.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

4 DE ENERO DE 2024

PERÍODO EXTRAORDINARIO

4ª SESIÓN ORDINARIA

SRA. PRESIDENTA (García).– Tiene la palabra el señor diputado Corral.

SR. CORRAL.– Señora presidenta, en primer lugar quiero agradecerle a los trabajadores y a las trabajadoras de la Cámara que nos permitieron sesionar hoy, 4 de enero. Es un momento usual de receso, por eso estamos muy agradecidos.

Queremos transmitir que quienes integramos el Interbloque Unidos estamos además orgullosos de estar sesionando en pleno enero. Nos cuentan los trabajadores con más memoria que hay que remontarse al año 2008 para encontrar sesiones en periodo de receso. Y eso es así porque tenemos un gobernador con iniciativa, que ha tomado el mandato que le dio la sociedad santafesina, especialmente en el tema de seguridad, por eso lo que estamos discutiendo hoy son muchas iniciativas al respecto en este Período Extraordinario.

Pero esas ganas del gobernador y esa convicción, justamente viene de la mano de la institucionalidad, que a veces reclamamos cuando debatimos los temas nacionales que se llevan por delante las instituciones, que no se tienen en cuenta los mecanismos de la democracia, y este gobernador está respetando justamente las atribuciones de cada uno de los poderes. Y nosotros creo, como Poder Legislativo, y acá reivindico la actitud de todos los bloques, estamos dando respuesta a esa propuesta con mucha generosidad, incluso de los bloques que tratan de acompañar las diferentes iniciativas que han salido de esta Cámara y también de la Cámara de Senadores, con niveles de consensos muy altos.

Por eso justamente, el tema que hoy debatimos, decidimos en sus aspectos fundamentales postergarlo para las primeras semanas del mes de febrero, justamente porque creemos que una reforma integral de algo tan importante como el Sistema de Persecución Penal, el Sistema Acusatorio –que además cumple 10 años, y que como vimos ayer en el debate con tantos actores, tiene prestigio esa reforma que se hizo en su momento y dio respuesta a la necesidad de que haya un sistema penal transparente, adversarial, que tuviera que ver con la publicidad de los actos de gobierno, que permita además como se demostró, más celeridad y más transparencia–, merece el tiempo de discusión que no tuvimos en estos días.

Pedimos disculpas por el entusiasmo de pensar que íbamos a llegar, lamentablemente no pudimos hacerlo, por eso elegimos solo separar el fragmento de esa reforma que es más necesaria en la urgencia de estos días, y vamos a ver que le da herramientas especialmente a la Fiscalía General. Pero dejamos para las próximas semanas el análisis más fino de los temas más importantes, que son la carrera, el sistema disciplinario, la remoción de los fiscales y de los responsables, porque es evidente además que hay que reformarlo, han transcurrido 10 años y no se puede negar que hay problemas, algunos, como decía la diputada Cattalini, escandalosos, pero también hay un reclamo de la sociedad de que se puede hacer más. Y yo acá reivindico la inclusión en el artículo 1, de que una de las misiones del Ministerio Público de la Acusación es proteger a la sociedad, porque nadie se puede correr del problema de la violencia y de la inseguridad que tenemos. Es como si nosotros dijéramos “el Poder Legislativo no tiene nada que ver, este es un tema de la Policía, es un tema del poder administrador”. No. Todos tenemos que ver, y cada uno tiene que hacer su parte, y los fiscales también tienen que comprometerse porque es evidente que un sistema de persecución penal que logre buenos resultados, disminuye el delito, trae paz y aporta a la seguridad.

Así que confiamos en que, del debate que nos demos en las próximas semanas, vamos a poder avanzar en este sentido. De todas maneras, con este puñado de artículos que aprobamos hoy, le estamos dando herramientas a la Fiscal General, porque también es evidente que es necesario, yo no diría una centralización, pero sí una organicidad del Ministerio Público de la Acusación.

Es evidente que alguna de las herramientas que hemos aprobado en esta propia Cámara hace algunas semanas, como la persecución del microtráfico, requiere de una política criminal, porque no queremos que se siga al vendedor de porros que no va a traer ninguna consecuencia en términos de seguridad o disminución de la violencia, tiene que haber ahí una verdadera bajada de línea, de cuál es la política criminal, que además tiene que acordarse con las fuerzas de seguridad y con el Poder Ejecutivo.

Y es lo que estamos haciendo hoy, darle herramientas para crear, como decía la diputada Cattalini, agencias y unidades especiales de investigación a nivel de la Fiscalía General, que son herramientas que hoy no tiene el Fiscal General, que a veces parece que solo asiste a lo que hacen los fiscales regionales. Se le dan además, cargos para que pueda



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

4 DE ENERO DE 2024

PERÍODO EXTRAORDINARIO

4ª SESIÓN ORDINARIA

cubrirlos, herramientas de gestión que tienen que ver con el staff que tiene que acompañar a la Fiscalía General que, en definitiva, creo que cumplimos con cubrir estas semanas hasta que podamos dar el debate más de fondo de la reforma, para que el Ministerio Público de la Acusación y el Ministerio de Seguridad y todo el Poder Ejecutivo cuenten con los elementos legales que necesitan.

Así que de nuevo, pido disculpas por el entusiasmo de pensar que íbamos a llegar a discutir en las comisiones artículo por artículo, como lo hicimos en las leyes anteriores, el compromiso de que tenemos la voluntad de lograr los consensos más altos y la satisfacción de que tenemos un Gobierno con mucha iniciativa pero que respeta las instituciones de la Provincia. Gracias, señora presidenta.

SRA. PRESIDENTA (García).– Tiene la palabra el señor diputado Del Frade.

SR. DEL FRADE.– Simplemente quiero agregar algunas cuestiones sobre todo a lo que escuchamos ayer, a todo lo que aprendimos ayer y a todo lo que se va diciendo hoy.

En primer lugar, como siempre, valoro la honestidad intelectual de la diputada Lionella Cattalini, que con absoluta claridad dijo que estos artículos que se votan vienen a cubrir lo que significó el voto de la persecución del narcomenudeo.

Ayer se anunció a través del diario La Capital, lo que generó como primer elemento, la Ley de Narcomenudeo. “Acusaron a dos ancianos por llevarles marihuana a sus hijos presos”. ¡Acusaron a dos ancianos por llevarle marihuana a sus hijos presos! Esta es la hipocresía de la Ley de Narcomenudeo. Hacer que las cárceles se llenen de gente desesperada para después escuchar como escuchamos ayer, por otro lado, que nos digan que en diez años el sistema se mejoró porque las cárceles están llenas.

Y se afirmó eso desde diferentes lugares, incluso de gente que nosotros respetamos muchísimo de la política. ¿Realmente creen que se mejoró la realidad judicial, la realidad de la seguridad en la Provincia de Santa Fe porque están llenas las cárceles?

Las estadísticas de la ferocidad de la desigualdad social instalada en la Provincia de Santa Fe, que se expresa a través de la violencia y el negocio de la violencia, llevan a las claras de que eso no tiene absolutamente nada que ver con el éxito del sistema.

Al contrario, está mostrando cómo hacemos fábricas de deshumanización, que son las cárceles y genera una sociedad cada vez más violenta. Pongo en duda, y pido solamente respeto de que se considere que, por lo menos, algunos no estamos de acuerdo de que se trate de un éxito del sistema.

Al contrario, cuando se habla de crisis institucional, a mí me parece que también tenemos que saber que esa crisis institucional viene de la política porque cuando se había votado el sistema disciplinario para fiscales en la Provincia de Santa Fe, se había dicho y era el espíritu, que solamente se iba a tratar de modificar las actitudes de fiscales generales o regionales. Nada más.

Pero después vino la persecución a fiscales comunes porque se habían metido a investigar el manejo del dinero de determinados senadores provinciales.

Y ahí apareció la idea de que la palabra autonomía, en realidad, es una palabra para llenar un hueco en el diccionario y que en la Provincia de Santa Fe, la persecución a quienes investigan el manejo del dinero de la política, terminan siendo disciplinados.

Entonces, estas cuestiones a nosotros nos parecen fundamentales hablarlas con sinceridad con nuestro pueblo.

Nos parece que esta modificación justifica la fenomenal hipocresía de llenar las cárceles de gente que no tiene nada que ver con el manejo del negocio, ni del narcotráfico, ni de la cuestión de las armas, como tampoco para decir que se soluciona una crisis institucional, cuando en realidad fue una serie de hechos de persecución política a determinados fiscales.

Me parece que es fundamental, por lo menos, no mentirnos entre nosotros y no mentirle a la gente. Por eso presidenta, nosotros como dijo muy bien y fundamentadamente el diputado Palo Oliver, votamos en contra.

Realmente hay que agradecer a toda la gente que ayer estuvo acá, durante 6 horas escuchamos decir que esto era un retroceso, ¡un retroceso! Y las fiscales que vinieron de Rosario dijeron claramente cuando le preguntamos, que esto empobrece al Ministerio Público de la Acusación, y también dijeron con claridad que esto empodera a la Policía, como si tuviéramos Policía de un espíritu incorruptible e intachable. Por estas razones, profundicemos



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

4 DE ENERO DE 2024

PERÍODO EXTRAORDINARIO

4ª SESIÓN ORDINARIA

el debate y sigamos tratando de hacerlo con la mayor veracidad posible. Gracias, señora presidenta.

SRA. PRESIDENTA (García).– Tiene la palabra la señora diputada De Ponti.

SRA. DE PONTI.– Señora presidenta, simplemente quiero aportar algunos elementos a lo que señalaba recién el diputado Del Frade y previamente la diputada Arena.

Realmente nuestra intención y nuestra insistencia en debatir estas leyes que nos parece que son leyes importantes y que tienen que ver con uno de los principales problemas que tienen los santafesinos, no es un capricho, ni una cuestión antojadiza, sino que tiene que ver con la responsabilidad del rol que ejercemos y que la sociedad nos ha dado en términos de representación. Y me parece fundamental tener en cuenta esto, para hoy que probablemente sea la última sesión antes del receso, pero en febrero vamos a retomar una agenda de debate de leyes que son absolutamente trascendentes y que hacen al sistema de justicia y seguridad de la Provincia, y lo que menos podemos hacer es dar este debate sin la responsabilidad necesaria, al punto de llevar a esta Legislatura a convertirse, quizás, en una escribanía del Poder Ejecutivo, que es justamente lo que no queremos que suceda.

Por esto nuestra insistencia en poder debatir estos temas con un tiempo más prolongado y dándole espacio a las voces que nos parecen que son fundamentales, como lo hicimos en el día de ayer. Pero que también lo que se dice acá por parte de los actores involucrados sea ponderado después en la corrección o en la revisión de las leyes, porque como bien señalaba el diputado Del Frade, en el día de ayer la mayoría de las voces señalaron fuertes observaciones, no solo a este proyecto, sino a muchos de los proyectos que todavía nos quedan por debatir, incluso señalando algunos aspectos de inconstitucionalidad en los mismos.

Entonces me parece que nosotros tenemos que asumir lo que viene con más responsabilidad de la que hemos tenido hasta ahora, en términos de darle al debate el lugar que debe tener y de poder en todo caso transitar como Estado de la Provincia de Santa Fe hacia un sistema de seguridad y justicia que sea más eficiente en el sentido de poder alcanzar sus objetivos. Y esto también requiere de un nivel de responsabilidad absoluto por parte del Ejecutivo.

Nosotros aquí hemos votado y acompañado muchas herramientas que le dan, sobre todo al Ministerio de Justicia y Seguridad, algunos instrumentos que tienen que ser usados en la persecución del delito y en la desarticulación de las organizaciones delictivas que azotan a algunas de nuestras ciudades más importantes o más populosas de la Provincia, pero nos parece que esa responsabilidad tiene que señalar limitaciones en términos de cómo se usan esos instrumentos y que a veces tenemos dudas cuando escuchamos, por ejemplo, al Ministro Cococcioni hablar de una flexibilidad en términos de la interpretación policial acerca de las detenciones o incluso hacer una interpretación errónea de la Ley de Emergencia en Seguridad, asegurando que eso le permitía abordar la problemática de la protesta social.

Esas son cosas que la verdad no queremos escuchar por parte de quienes hoy tienen que conducir la política de seguridad de la Provincia y a quienes estamos realmente, acompañando con mucho esfuerzo dándole todas estas herramientas, porque lo que queremos es que el problema de la Seguridad en la Provincia de Santa Fe se resuelva y se resuelva desde una perspectiva institucional y ahí nuestro rol es fundamental. Nosotros no podemos sacar leyes de manera apresurada sin garantizar la calidad que las mismas tienen que tener como ha sucedido con muchos procesos en esta Legislatura.

Uno que aquí se menciona constantemente, es el Régimen Disciplinario del Ministerio Público de la Acusación donde hace pocos años se votó la modificación de la Ley N° 13.807 y que hoy está siendo puesta en debate. O como por ejemplo, lo señalaba la diputada Arena cuando hace dos años esta Legislatura aprobó una Ley de Incompatibilidades para el ejercicio de algunas funciones que tienen que ver con la política de Seguridad con respecto a funciones en la Justicia y que hoy en este mensaje, que finalmente no fue aprobado, pero en la iniciativa inicial del Poder Ejecutivo se pretendía volver atrás.

Entonces, ¿qué vamos a pensar? Que estamos usando las leyes para que tal o cual funcionario pueda asumir o no un determinado lugar. Me parece que ese no tiene que ser nuestro rol, sí que tengamos responsabilidad en estos debates que son absolutamente trascendente para los santafesinos. Gracias, señora presidenta.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

4 DE ENERO DE 2024

PERÍODO EXTRAORDINARIO

4ª SESIÓN ORDINARIA

SRA. PRESIDENTA (García).— Tiene la palabra la señora diputada Cattalini.

SRA. CATTALINI.— Señora presidenta, hago de nuevo uso de la palabra ya que fui aludida por alguien que también respeto profundamente, pero quiero hacer mía las palabras del diputado Corral. Con el pedido de disculpas, coincido, y me parece que habla bien del gobierno hacer eso. Pero también digo que no debemos poner el carro delante del caballo porque nosotros estamos hablando, y obviamente que yo hice alusión a la Ley de Microtráfico que fue debatida en esta Legislatura hace muy pocos días y que cada cual tuvo la oportunidad en ese momento de decir qué era lo que pensaba y de votar en consecuencia, de que esa ley establecía una función clara para el Ministerio Público de la Acusación y que para que esa ley se cumpla es responsabilidad del gobierno y nuestra como Legislatura dotar a ese organismo de las herramientas necesarias para hacer cumplir la ley que hoy está vigente.

Luego discutiremos en el plazo de dos años —como fue propuesto por la oposición— si esa ley se está cumpliendo de acuerdo a los objetivos que se habían propuesto o no.

Tampoco quiero escapar, porque ayer estuve casi las seis horas sentada en este lugar, hablando y escuchando cada una de las propuestas que cada una de las organizaciones hizo. Y no quiero ser hipócrita y lo quiero decir, la verdad que lo que estamos votando hoy no dista en nada de lo que se dijo ayer. Todas las cuestiones y todos los señalamientos que se hicieron ayer por cada una de las organizaciones, fueron retirados del proyecto, justamente con el objetivo de debatirlo en profundidad, de poder llegar a acuerdos en febrero y de mejorar este proyecto de ley.

Entonces lo que estamos haciendo hoy va en consonancia con lo que hicimos ayer y de ninguna manera se contradice.

Además quiero decir, porque tampoco quiero ser hipócrita, cuando fue esta Legislatura, en otros periodos, la que le sacó las obligaciones y las potestades que tenían los fiscales generales anteriores, cuando antes sí podían dictar instrucciones particulares o generales. ¿Quién me explica a mí por qué estamos en contra de lo que estamos votando? ¿Quién me explica que hoy en la Provincia de Santa Fe un fiscal regional pueda dictar instrucciones particulares o generales y que no lo pueda hacer el Fiscal General? ¿Quién me explica que hoy en la Provincia de Santa Fe un fiscal regional pueda crear una Agencia Especial de Investigación y que el Fiscal General no lo pueda hacer?.

¿Cómo explicamos que el Fiscal Regional pueda crear o dictar la política criminal y no lo pueda hacer el Fiscal General? ¿Y cómo explicamos entonces que hoy en la Provincia de Santa Fe la Fiscal General pareciera que sea cartón pintado?

Lo que estamos votando hoy viene a saldar un error de la Legislatura del cual todos deberíamos hacernos cargo y que evidentemente nos muestra que eso no funcionó, como tampoco funcionó el régimen disciplinario del cual estoy en contra, lo dije ayer y lo digo siempre.

Por eso presentamos un proyecto que ojalá tengamos los votos para tratarlo en febrero y para modificarlo. Pero no seamos hipócritas porque lo que estamos votando tiene que ver justamente con lo que hablamos ayer y tiene que ver con la necesidad de modificar una ley que todos hasta hace muy poquito entendíamos que debía ser cambiada. Gracias, señora presidenta.

SRA. PRESIDENTA (García).— Tiene la palabra el señor diputado Palo Oliver.

SR. PALO OLIVER.— Señora presidenta, quería marcar una situación que me parece importante aclarar. Porque se hace mención —por eso me sentí aludido— a que nos deberíamos hacer cargo de la modificación que se hizo en función, valga la redundancia, de las funciones que tenían los fiscales generales. Nosotros lo votamos convencidos en su momento, porque entendemos que el modelo debe ser descentralizado. Lo que se está votando hoy será una cuestión de interpretación. Nosotros interpretamos que la mayoría de los actores que participaron de la reunión de ayer se opusieron a que la Fiscalía General tenga superpoderes. Salvo que hubiésemos estado en otra reunión, la Asociación de Fiscales manifestó claramente que no compartía que la Fiscalía General tenga los poderes que se le estaba otorgando en este Mensaje de modificación de la Ley 13.013.

Digo esto para entendernos. O sea, votamos porque entendemos, humildemente, que lo hacemos manteniendo la coherencia de lo que votamos en su momento, creyendo que el modelo del Ministerio Público de la Acusación, como está planteado, con los fiscales



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

4 DE ENERO DE 2024

PERÍODO EXTRAORDINARIO

4ª SESIÓN ORDINARIA

regionales, las funciones que tienen los mismos y la Fiscalía General, es el modelo que nosotros consideramos que debe imperar, porque es un modelo democrático y descentralizado. Si hay diputados y diputadas que creen lo contrario, lo respetamos, pero que no se diga que somos contradictorios, porque seguimos manteniendo lo mismo que en su momento creíamos.

Lo mismo que la modificación del Régimen Disciplinario que, en mi caso, no lo voté. En el caso del diputado Carlos del Frade, lo votó, ya que estamos haciendo revisionismo histórico. Pero lo votó interpretando, porque eso es lo que se había planteado inclusive en la discusiones de Labor Parlamentaria, que el alcance de la aplicación de sanciones por la Asamblea Legislativa, era para el Fiscal General y para los fiscales regionales, no para los fiscales de grado.

Entonces, también en esto seguimos manteniendo nuestra posición, que la Legislatura se debe esa discusión. Ahora, si hay una mayoría que entiende que el Régimen Disciplinario que está vigente... yo pediría que el que no está de acuerdo pida la palabra, pero que no hablen arriba de lo que estoy hablando. Gracias.

Ya termino, por favor, en serio, lo digo con absoluto respeto. Si hay diputados o diputadas que se pueden expresar más de una vez: ¿cuál es el problema que yo pueda expresarme dos veces? Hoy pedí la palabra, tampoco me la dio, señora presidenta, y quería expresar que se había acordado algo en Labor Parlamentaria y después no se respetó. Después hubo otra diputada, Lucila De Ponti, que lo pudo observar, pero yo pedí la palabra para eso y sin embargo usted me ignoró y no me dio la palabra. Entonces, quiero continuar con el uso de la palabra y ya termino.

Si hay diputados y diputadas que interpretan que el Régimen Disciplinario que está vigente es el que corresponde, bienvenido sea, pero hay diputados y diputadas que hace tiempo venimos planteando la situación del alcance del Régimen Disciplinario. Venimos planteando que el mismo condiciona la tarea de los fiscales.

Entonces, pedimos, únicamente, que así como nosotros respetamos la posición de los diputados y las diputadas oficialistas, entiendan que quienes votamos en contra en el día de hoy lo hicimos porque no compartimos el modelo donde se le da mayor poder a la Fiscalía General. Se podrá estar equivocado o no, pero este es el fundamento de nuestro voto en contra. Gracias, señora presidenta.

8 EMPRÉSTITO CON LA AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO

SRA. PRESIDENTA (García).– Tal como lo acordamos en la reunión de Labor Parlamentaria, corresponde que demos ingreso por Secretaría al Mensaje venido del Senado, originado en el Poder Ejecutivo, que viene en revisión a esta Cámara, relativo al Financiamiento de la Agencia Francesa.

SRA. SECRETARIA (Salari).– Proyecto de ley N° 52.639-PE Mensaje N° 5.059, venido en segunda revisión, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a contraer un empréstito con la Agencia Francesa de Desarrollo (ADF) para el financiamiento del proyecto Biodiversidad para la Acción Climática.

SRA. PRESIDENTA (García).– Tiene la palabra el señor diputado Blanco.

SR. BLANCO.– Señora presidenta, tal cual lo acordamos en Labor Parlamentaria, solicito el tratamiento sobre tablas de este proyecto. Y mociono que la Cámara se constituya en Comisión.

SRA. PRESIDENTA (García).– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

SRA. PRESIDENTA (García).– En consideración la moción formulada por el señor diputado Blanco para constituir la Cámara en Comisión.

– **Resulta aprobada.**

SRA. PRESIDENTA (García).– En consecuencia, la Cámara está constituida en comisión a los efectos de emitir dictamen sobre el proyecto de ley que se encuentra habilitado para su tratamiento sobre tablas.

Tiene la palabra el señor diputado Blanco.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

4 DE ENERO DE 2024

PERÍODO EXTRAORDINARIO

4ª SESIÓN ORDINARIA

SR. BLANCO.– Señora presidenta, la Cámara en comisión ha tomado la media sanción del Senado, que trae una sola modificación al Mensaje que originalmente le dimos media sanción en esta Cámara, que es la incorporación de una Comisión de Seguimiento Parlamentario integrada por 3 senadores y 3 diputadas o diputados, como dictamen para el tratamiento de la ley.

SRA. PRESIDENTA (García).– A votación la moción formulada por el señor diputado Blanco.

– *Resulta aprobada.*

SRA. PRESIDENTA (García).– Habiendo sido emitido el dictamen correspondiente, cesa el estado de Comisión de la Cámara.

Por Secretaría se dará lectura.

– *Se lee:*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo a contraer un empréstito con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) hasta la suma de sesenta y cinco millones de euros (EUR 65.000.000), o su equivalente en otra moneda, con más los intereses y accesorios correspondientes, para el financiamiento del Proyecto Biodiversidad para la Acción Climática, financiado con recursos provenientes de la Agencia Francesa de Desarrollo.

Dicho endeudamiento podrá ser instrumentado mediante acuerdos de préstamos y/u otros instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo acuerde con el organismo mencionado en el primer párrafo.

Artículo 2.- Las condiciones financieras aplicables al endeudamiento mencionado en el artículo precedente deberán ajustarse a los parámetros de referencia que se fijan a continuación:

- Tipo de Deuda: directa, interna o externa.
- Plazo Mínimo de Amortización: 10 años.
- Tasa de Interés: fija o variable, Euribor a 6 meses + 522 puntos básicos.
- Comisión de Evaluación: 0,50%.
- Comisión de Compromiso: 0,50% sobre saldos pendientes de desembolso.

Autorízase al Poder Ejecutivo a convenir modificaciones en las condiciones financieras arriba aludidas, con comunicación al Poder Legislativo.

Artículo 3.- Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir los convenios y toda otra documentación complementaria con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), el Gobierno Nacional y con cualquier otro organismo que la operación de crédito público aprobada mediante la presente ley, requiera.

Artículo 4.- La Provincia garantizará el pago de todas las obligaciones asumidas en los convenios a suscribirse en el marco de la presente ley y hasta la cancelación definitiva de los mismos, con los fondos de Coparticipación Federal de Impuestos (Ley N° 23.548 y sus modificatorias) o del régimen legal que lo sustituya, así como con cualquier otro ingreso permanente de impuestos transferidos mediante ley nacional. Asimismo autorízase al Poder Ejecutivo, a instrumentar los mecanismos de garantía que sean requeridos por la Agencia Francesa de Desarrollo.

Artículo 5.- Las normas, reglas, trámites, operatorias y procedimientos de contrataciones y adquisiciones de obras, bienes y servicios que se establezcan en el acuerdo de préstamo y documentos complementarios, prevalecerán en su aplicación específica sobre la legislación local en la materia.

Artículo 6.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a realizar todos aquellos actos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente ley, incluyendo:

- a) Prorrogar la jurisdicción en favor de tribunales extranjeros y renunciar a oponer la defensa de inmunidad soberana, exclusivamente respecto a reclamos en la jurisdicción que se prorrogue y en relación con los acuerdos que se suscriban, de conformidad con lo previsto en la presente ley.
- b) Acordar compromisos, declaraciones y restricciones de conformidad con las prácticas y estándares habituales de la Agencia Francesa de Desarrollo para este tipo de operaciones.
- c) Determinar la ley aplicable a la operación de crédito público autorizada por la presente ley, incluyendo leyes extranjeras y acordar otros compromisos habituales en las operaciones de la Agencia Francesa de Desarrollo, sin que, en ningún caso, se puedan modificar las condiciones establecidas en la presente ley.
- d) Contratar y celebrar los acuerdos y/o contratos necesarios para la implementación y seguimiento de la operación autorizada por la presente ley.
- e) Pagar los gastos necesarios a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la presente ley.

Artículo 7.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer la afectación de recursos locales de contrapartida y realizar las modificaciones y adecuaciones presupuestarias necesarias para el



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

4 DE ENERO DE 2024

PERÍODO EXTRAORDINARIO

4ª SESIÓN ORDINARIA

cumplimiento de la presente ley como así también a realizar todo acto necesario para hacer efectivas las operaciones previstas en la misma.

Artículo 8.- Autorízase al Poder Ejecutivo a constituir una unidad de gestión a los fines de la coordinación y ejecución del programa referido en el artículo 1 de la presente ley o a encomendar tales funciones a una unidad de gestión ya existente, debiendo determinar su organización y competencia y asegurar la provisión de recursos humanos, materiales y financieros para su funcionamiento.

Artículo 9.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a dictar los reglamentos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las operaciones autorizadas en la presente ley, como asimismo a dictar las reglamentaciones legales sobre cualquier otro aspecto que resulte necesario para dar cumplimiento a la misma.

Artículo 10.- Autorízase al Poder Ejecutivo a crear una cuenta especial para el movimiento de fondos que se originen en el citado proyecto, en el marco de las excepciones previstas en el artículo 32 de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12.510. A esos efectos el Poder Ejecutivo habilitará las cuentas bancarias oficiales que estime necesarias, quedando exceptuadas de lo dispuesto por el Artículo 57, inciso d) de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12.510.

Los saldos no invertidos al cierre de cada Ejercicio de las cuentas mencionadas en el inciso precedente, serán transferidos automáticamente al Ejercicio siguiente. Estas cuentas quedan exceptuadas de las disposiciones del Artículo 51 de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12.510.

Artículo 11.- Exímese a la operación autorizada mediante el artículo 1 de la presente ley de todos los tributos provinciales, creados o a crearse, que le fueran aplicables.

Artículo 12.- Créase en el ámbito de la Legislatura de la Provincia de Santa Fe una Comisión Bicameral Especial de Seguimiento del cumplimiento de la presente ley, la misma estará integrada por 6 miembros: 3 miembros de la Cámara de Senadores y 3 miembros de la Cámara de Diputados.

Artículo 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cámara de Senadores, 4 de enero de 2024.

Lemos – Scaglia

– *Ver en Diario de Sesiones de fecha 30/11/2023 (Punto 7.1) la media sanción dada al proyecto de ley N° 52.639-PE, Mensaje N° 5.059.*

SRA. PRESIDENTA (García).– En consideración el proyecto de ley en general según el dictamen emitido por la Cámara en Comisión. Se vota en forma electrónica.

– *Votan por la afirmativa: Agosto, Arena, Argañaraz, Bellati, Bermúdez, Blanco, Bonfatti, Calaianov, Castellani, Cattalini, Corach, Corral, Cuvertino, De Ponti, Del Frade, Di Stefano, Drisun, Farías, Galassi, Galnares, Ghione, González, Hummel, Mahmud, Mancini, Martorano, Masutti, Palo Oliver, Perotti, Piedrabuena, Porcelli de Baró Graf, Rojas, Rosúa, Scarpín, Scavuzzo, Senn, Sofa.*

– *Votan por la negativa: Azanza, Brouwer, Malfesi, Paredes, Peralta, Porfiri.*

SRA. PRESIDENTA (García).– Resulta aprobado.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

– *Se aprueban los artículos 1 al 12, Art. 13, de forma.*

SRA. PRESIDENTA (García).– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción definitiva de la Cámara de Diputados y se comunica al Poder Ejecutivo.

9 INASISTENCIAS

SRA. PRESIDENTA (García).– Se ha tomado nota por Secretaría de las inasistencias para su justificación.

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión, y que tengan un muy buen mes de enero.

– *Son las 15 y 53.*

MARÍA LAURA PELEGRI
SUBDIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUÍGRAFOS



10 INDICE DE ORADORES

Orador	Página
ARENA, Celia.....	8, 13, 29, 32
ARGAÑARAZ, Juan Domingo.....	9, 11, 29, 33
AZANZA, Alicia.....	29, 31
BERMÚDEZ, Ariel Esteban.....	7
BLANCO, Joaquín Andrés.....	14, 15, 28, 38, 39
CASTELLANI, María Fernanda.....	8, 11
CATTALINI, Lionella.....	29, 37
CORRAL, José.....	29, 34
DE PONTI, Lucila María.....	7, 11, 36
DEL FRADE, Carlos Alfredo.....	7, 9, 35
DI STEFANO, Silvana Rosina.....	28
MALFESI, Silvia.....	11
PALO OLIVER, Claudio Fabián.....	30, 37
PERALTA, Emiliano.....	10, 12, 13, 14
RABBIA, Miguel.....	33
SOLA, María Ximena.....	9, 10, 12, 13, 14





11 PROYECTOS APROBADOS EN LA PRESENTE SESIÓN

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

N° 52.898-CD-DB	
Conflicto por la Parálisis de Obras Públicas.....	13

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

N° 52.886-CD-Bloque PRO-Unidos para Cambiar Santa Fe	
Incidentes ocurridos en Municipalidad de Santo Tomé el 29/12/2023.....	8
N° 52.890-CD-Bloque Socialista-Unidos para Cambiar Santa Fe	
Ley Nacional N° 17.565 (Ejercicio de la Actividad Farmacéutica): modificaciones...	11
N° 52.897-CD-DB	
DNU N° 70/23 y Ley Ómnibus del PEN: derogación y modificación de leyes.....	9
N° 52.899-CD-Bloque UCR- Unidos para Cambiar Santa Fe	
Modificación de la Ley 27.640 (Marco Regulatorio de Biocombustibles).....	14
N° 52.900-CD-Bloque UCR-Unidos para Cambiar Santa Fe	
Fallecimiento de Roberto Buratto, presidente comunal de Las Palmeras.....	15
N° 52.901-CD-DB	
Declaración de interés legislativo de diversos actos y/o eventos.....	15

PROYECTOS DE LEY

N° 52.639-PE	
Empréstito con la agencia francesa de desarrollo.....	39
N° 52.781-PE	
Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación: modificaciones.....	17



EDICIÓN
CUERPO DE TAQUÍGRAFOS



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



Santa Fe, marzo de 2024